BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 2 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 10.993

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección Administrativa

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Quedando reconocido el señor doctor Alphonse de Knaffl-Lenz, en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

118. — Vistas las credenciales presentadas por el señor doctor Alphonse de Knaffl-Lenz, que lo acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria ante el Gobierno Argentino.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido el señor doctor Alphonse de Knaffl-Lenz, en el carácter de Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario [illegible] ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Trasladando al Consulado General en Barcelona, en su mismo carácter y categoría, al Cónsul Auxiliar de tercera clase en París, don Joaquín de Vedia; y al Consulado en Las Palmas (Gran Canaria), al Cónsul General de tercera clase, en Ginebra don Raúl Migone.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

119. — Atento a las conveniencias del mejor servicio consular y encontrándose vacante el Consulado en Las Palmas (Gran Canaria), por renuncia del funcionario que lo desempeñaba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al Consulado General en Barcelona en su mismo carácter y categoría, al Cónsul Auxiliar de tercera clase en París, don Joaquín de Vedia, y al Consulado en Las Palmas (Gran Canaria), al Cónsul General de tercera clase en Ginebra, don Raúl Migone, debiendo el cargo que desempeña este último funcionario ser incluído en el Presupuesto, a partir del 1º de Enero próximo.

Art. 2º. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Concediendo licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Jorge M. Rohde, y nombrando en su reemplazo al ciudadano Alejandro Rohde.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1930.

120. — Visto el pedido de licencia formulado por el Auxiliar de este Ministerio, don Jorge M. Rohde,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, para trasladarse al extranjero al Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, don Jorge M. Rohde, nombrándose para reemplazarlo al ciudadano Alejandro Rohde, mientras dure su ausencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Trasladando al Consulado General en Montevideo, al Canciller de primera clase, don Ismael F. Pereyra, a quién por resolución Nº 101, se destinó al Consulado de Clermont Ferrand.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

121. — Con el propósito de dotar al Consulado General en Montevideo del personal necesario para satisfacer las exigencias del servicio de dicha oficina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al Consulado General en Montevideo al Canciller de primera clase, don Ismael F. Pereyra, a quien por resolución Nº 104 de Agosto 4 ppdo., se destinó al Consulado en Clermont Ferrand.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Declarando cesante a don Ramón Carreira Castro, en su cargo de Vicecónsul de Coruña.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

122. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante a don Ramón Carreira Castro en el cargo de Vicecónsul en Coruña.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Designando a S. E. doctor Carlos de Estrada, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Uruguay, para que represente al Gobierno Argentino en el Centenario de la Jura de la Constitución.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

123. — Debiendo tener lugar próximamente en la República Oriental del Uruguay la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución, y siendo un deber del Gobierno Argentino asociarse a tan fausto acontecimiento en la vida institucional de un país ligado a la República por tan tradicionales vínculos de fraternal amistad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a Su Excelencia el señor doctor don Carlos de Estrada, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en la República Oriental del Uruguay, para que en ese carácter y en Misión Especial, represente al Gobierno Argentino en la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º. — Extiéndanse las credenciales respectivas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Quedando reconocido el Excelentísimo doctor don Felipe Barreda y Laos en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930.

124. — Vistas las Credenciales presentadas por el Excelentísimo señor doctor don Felipe Barreda y Laos, que lo acredita en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno Argentino.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido el Excelentísimo señor doctor don Felipe Barreda y Laos, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Agradeciendo y aceptando la invitación para que la República Argentina sea representada en el VI Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares en La Haya, durante el mes de Junio de 1931. — Designando Delegado del Gobierno Argentino, al Cirujano de División, doctor don Arturo Schnaibel.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

125. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, aquí acreditada, de fecha 17 de Junio último, por la que trasmite la invitación del Gobierno de su país, para que el de la República Argentina se haga representar en el Sexto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que se reunirá en La Haya, durante el mes de Junio de 1931, y atento lo informado por el Departamento de Guerra en nota del 28 de Noviembre ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Agradécese y acéptase la invitación para que la República Argentina sea representada en el Sexto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, a realizarse en La Haya, durante el mes de Junio de 1931.

Art. 2º. — Desígnase Delegado del Gobierno Argentino, al Cirujano de División doctor don Arturo Schnaibel.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán por cuenta del Departamento de Guerra.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Vicecónsul en Bilbao, al señor Juan Luis Meazza

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

126. — Atento a las necesidades del servicio Consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicecónsul de la República en Bilbao, al ciudadano Juan Luis Meazza.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Concediendo licencia por el término de 45 días, con goce de sueldo, al Dactilógrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José Curt Hurvitz.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

127. — Vista la presentación que antecede, por la que, el Dactilógrafo don José Curt Hurvitz, invocando motivos de salud, solicita cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, y

Atento a lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros, de 16 de Enero de 1913, y al certificado médico que se acompaña,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Dactilógrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores, don José Curt Hurvitz, en las condiciones establecidas en el Capítulo II, Artículo 9º, del Acuerdo General de fecha 16 de Enero de 1913.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Vicecónsul de la República en Callao, al señor Luis Carlos Naranjo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

128. — Atendiendo a las necesidades del servicio consular, expuestas en las comunicaciones de la Embajada y Cónsul General de la República, en Lima,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicecónsul de la República, en Callao, al señor Luis Carlos Naranjo.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando y agradeciendo la invitación para que la República sea representada en el II Congreso Sudamericano de Química, a realizarse en Montevideo. Designando Delegados del Gobierno Argentino a los señores Enrique Herrero Ducloux, Carlos A. Sagastume, Abel Sánchez Díaz, Ramón G. Loyarte y Pedro T. Vignau.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

129. — Vista la precedente nota de la Embajada de la República Oriental del Uruguay, aquí acreditada, por la que trasmite la invitación del Gobierno de su país para que el de la República Argentina se haga representar en el IIº Congreso Sudamericano de Química, que se reunirá en Montevideo, del 16 al 21 del corriente mes, y atento lo comunicado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase y agradécese la invitación para que la República Argentina, sea representada en el II Congreso Sudamericano de Química, a realizarse en Montevideo, del 16 al 21 del presente mes.

Art. 2.º — Desígnase Delegados del Gobierno Argentino a los señores Enrique Herrero Ducloux, doctor en Química y Profesor Honorario de las Universidades de Buenos Aires y La Plata; Carlos A. Sagastume, doctor en Química e Inspector de Enseñanza Secundaria Normal y Especial; Abel Sánchez Díaz, doctor en Química, Profesor de las Universidades de Buenos Aires y La Plata y Presidente de la Asociación Química Argentina; Ramón G. Loyarte, doctor en Química, y Pedro T. Vignau, doctor en Química.

Art. 3.º Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán por cuenta del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Extiéndase las Plenipotencias respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Fijando nuevos derechos Arancelarios para la documentación de los emigrantes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

130. — De acuerdo con la autorización conferida por la Ley número 11250 de Arancel Consular en su artículo 2.º,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — A partir del 1.º de Enero de 1931, los Cónsules de la República percibirán, además del de visación de pasaporte, los siguientes derechos:

Por visación del certificado judicial o policial acreditando que el interesado no ha sufrido condena por delitos comunes que merezcan pena corporal y que no ha estado bajo la acción de la justicia por delitos contra el orden social durante los cinco años anteriores a la fecha del embarque, pesos oro sellado 10.00;

Por visación del certificado policial o comunal que acredite que el pasajero no padece de enfermedades físicas o mentales que disminuyan su capacidad para el trabajo, pesos oro sellado, 10.00;

Por la visación del certificado policial o comunal que acredite que el pasajero no ha ejercido la mendicidad, pesos oro sellado 10.00.

Art. 2.º — Derógase el Decreto de Agosto de 1927, dictado conjuntamente por los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda, por el que se establecía que solamente debían cobrarse derechos por la visación del pasaporte, declarándose los otros documentos como complementarios de éste y formando con él la carpeta del emigrante.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. Horacio Beccar Varela.

Promoviendo a Escribiente al dactilógrafo D. Curt José Hurvitz y en su reemplazo nombrando dactilógrafo al actual escribiente reemplazante, D. Guillermo Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

131. — Hallándose vacante un cargo de escribiente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévese a escribiente, al dactilógrafo D. Curt José Hurvitz y en su reemplazo, nómbrase dactilógrafo, al actual escribiente reemplazante, D. Guillermo Rodríguez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando, en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bulgaria y Rumania al señor doctor Ricardo Olivera.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

132. — Encontrándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bulgaria y Rumania,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bulgaria y Rumania, al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Paraguay, doctor Ricardo Olivera.

Art. 2.º — Extiéndanse las Credenciales de práctica, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Paraguay, al Almirante retirado don Mariano Beascochea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

133. — Encontrándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Uruguay, por traslado del doctor Ricardo Olivera, que lo desempeñaba,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Paraguay, al Almirante (R.) don Mariano Beascochea.

Art. 2.º — Extiéndase la Credencial de práctica, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Restableciendo el Viceconsulado de la República en Kiol y nombrando Vicecónsul al señor Bruno Mainser.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

134. — Vista la nota número 466 fecha 18 de Noviembre ppdo. de la Legación Argentina en Berlín, en la que se pone de manifiesto la necesidad de restablecer la oficina consular de la República en Kiol (Alemania), y

Atento a los antecedentes que dicha Legación trasmite con respecto al candidato para desempeñar dicho Viceconsulado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Restablécese el Viceconsulado de la República en Kiol y nómbrase Vicecónsul en dicha localidad al señor Bruno Mainser.

Art. 2.º — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Ministerio de Hacienda

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

398. — D. N.º 451. — Vistos los siguientes pedidos de licencia,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º Concédese licencia a empleados de las siguientes Reparticiones: en la Aduana de la Capital: sesenta días, sin goce de sueldo, al Peón, don Eligio Casares. (Expt. 14.931-C.); sesenta días, debiendo ser los primeros diez y ocho con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don José García Mato. (Expt. 14.932-G.); cincuenta y cinco días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin el él, al Peón, don Antonio Miguelez. (Expt. 14.933-M.), noventa y nueve días, sin goce de sueldo al Peón, don Emilio Paleu. (Expt. número 8943-P.); cincuenta y nueve, con goce de sueldo, a la Escribiente doña María E. Montero. (Expt. 14.260-M.), cuarenta y un días, con goce de sueldo, al Peón don Ricardo Añón. (Expt. 14.249-A.), cincuenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Peón, Gabino Carlos Pernas. (Expt. 14.333-P.), cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén don César Conde Vázquez. (Expt. 14.742-C.); cincuenta y ocho días, con goce de sueldo, al Guardacostas don Agapito Suárez. (Expt. 14.749-S.); seis meses, sin goce de sueldo, al Guardacostas, don Secundino Ríos. (Expediente número 14.708-R.); treinta y tres días, sin goce de sueldo, al Peón, don Luis A. Gómez. (Expt. 14.623-G.), sesenta y dos días, sin goce de sueldo, al Peón don Salustiano Lisa. (Expediente 14.624-L.), sesenta y cuatro días, debiendo ser los primeros treinta y cinco, con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón, don Segundo Villacorta. (Expt. 14.627-V.), treinta y un días, debiendo ser los primeros once con goce de sueldo y los restantes sin él, al Guardaalmacén don Ricardo Saturnino Gómez. (Expediente 14.522-G.), setenta y dos días, con goce de sueldo, al Guardaalmacén don Luis De Curtis. (Expt. 15.085-D.), treinta y cinco días con goce de sueldo, al Peón don Ernesto Raineri. (Expt. 15.165-R.); treinta y seis días, debiendo ser los primeros quince con goce de sueldo y el resto sin él, al Guinchero don Genaro Via (Expediente 15.167-V.); cuarenta y seis días sin goce de sueldo, al Guarda 1.º don Pedro C. Mastrangelo. (Expt. 15.164-M.); cuatro meses sin goce de sueldo al Escribiente, don Antonio Sirini. (Expt. 15.242-S.), cincuenta y nueve días, sin goce de sueldo, al Peón, don Antonio Aloy. (Expt. 9674-A.): en la Administración General de Impuestos Internos: seis meses sin goce de sueldo, al Subinspector de 1ra. don Alberto Lettieri. (Expt. 14.816-L.), setenta y nueve días sin goce de sueldo, al Subinspector de 1ra. don Carlos M. Alvarez. (Expt. 14.026-A.); tres meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo y los restantes sin él, al Escribiente, don Luis L. Porro. (Expt. 15.101-P.), sesenta días debiendo ser los primeros cuarenta y cinco con goce de sueldo, y el resto sin él, al Ayudante principal, don Héctor J. Borzone. (Expt. 15.214-B.); en la Dirección General de Estadística: cincuenta y un días, sin goce de sueldo, a la Escribiente, doña María V. Costa Argüibel. (Expt. 15.077-C.), noventa y un días, con goce de sueldo, a la Escribiente, doña Magdalena Taurel. (Expediente 15.173-T.); en la Casa de Moneda: sesenta y un días con goce de sueldo, al Tesorero, don Exequiel Delzar. (Expediente 14.104-D.); en la Aduana de Posadas: sesenta días, debiendo ser los primeros quince con goce de sueldo y los restantes sin él, al Ordenanza, don Carlos Alvarez. (Expt. 14.740-A.), en la Aduana de San Juan: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Vista Contador, don Modesto B. Lima. (Expt. 13.873-L.), en la Aduana de Río Gallegos: sesenta días, sin goce de sueldo, al Guarda de 1ra. del Resguardo, don Alberto Giani. (Expt. N.º 14.451-G.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930.

Exp. 44-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Pedrotti de Chiampo y doña Josefina Chiampo de Camiruaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Luis Chiampo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 35, se comprueba que doña Josefina Chiampo de Camiruaga, contrajo matrimonio con fecha 8 de Noviembre de 1916 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 3.º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que además se conoce la existencia de doña Delia Chiampo de Valdivia, a quien las declaraciones de fojas 41 y 43 la denuncian como domiciliada en el extranjero;

Que esta circunstancia, la no presentación de la misma a la Caja, reclamando sus derechos, y la jurisprudencia existente en la materia no justifican reserva de la pensión a su favor;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que ampliando la resolución adoptada el 9 de Noviembre de 1928 (fojas 25 vuelta), es conveniente recordar que en el Acuerdo General de Ministros de fojas 15 de Julio de 1926, dictado en el expediente de pensión de la sucesión de don Juan G. Palacios, expresamente se declaró: "Que del texto de las disposiciones de la Ley 4349 y sus modificaciones, no resulta que se haya determinado en forma expresa el plazo dentro del cual se deberá solicitar pensión civil, y no siendo de ampliación el artículo 4057 del Código Civil, corresponde modificar la resolución de referencia";

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta ($ 30.00 m|n.) moneda nacional, a doña María Pedrotti de Chiampo, y a doña Josefina Chiampo de Camiruaga, viuda e hija legítima del ex Celador de la Penitenciaría Nacional don Luis Chiampo.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a doña Josefina Chiampo de Camiruaga, hasta la fecha en que contrajo matrimonio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión.

4.º — Reservar el pago de la parte que corresponde a doña Josefina Chiampo de Camiruaga, hasta que acompañe su partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1930. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

399. — 90. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de treinta pesos ($ 30,00 m|n.) moneda nacional, a doña María Pedrotti de Chiampo y a doña Josefina Chiampo Camiruaga, viuda e hija legítima del ex Celador de la Penitenciaría Nacional, don Luis Chiampo,

y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nacinó Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Revocando una resolución de la Caja

Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

135. — Exp. 8-C-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Molinas de Cabal y doña Emilia Felisa Elena Cabal Molinas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Agustín Cabal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de los informes médicos corrientes a fojas 10, se comprueba que el causante estaba físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, en la fecha en que fué separado del cargo;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y fojas 40,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 345.60 m|n.) moneda nacional, a doña Justa Molinas de Cabal, y a doña Emilia Felisa Elena Cabal Molinas, viuda e hija legítima del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Agustín Cabal.

2.º — Reservar la parte correspondiente a doña Emilia Felisa Elena Cabal Molinas, hasta tanto la represente el curador legal.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

En mi opinión V. E. debe confirmar la resolución de la Caja.

El juicio criminal ha terminado con el fallecimiento del causante y por lo tanto no puede existir condena. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

400. — 89. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 345.60 m|n). moneda nacional, a doña Justa Molinas de Cabal y a doña Emilia Felisa Elena Ca-

bal Molinas, viuda e hija legítima del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Agustín Cabal, y

Resultando:

Que el causante, don Agustín Cabal, inició su pedido de jubilación extraordinaria el 20 de Abril de 1925, declarando el Departamento Nacional de Higiene en su informe de fojas 7 vuelta de fecha 18 de Junio del mismo año, la incapacidad para continuar desempeñando sus tareas;

Que al acompañar las certificaciones de los servicios prestados en la Administración Nacional, la Caja solicitó informes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, sobre las causas que han motivado la declaración de cesantía del ex Defensor de Menores de la Capital, don Agustín Cabal.

Que en el informe expedido por el referido Ministerio, se expresa que la cesantía de dicho funcionario, fué motivada por razones de mejor servicio y que se decretaba sin perjuicio de los responsabilidades que de sus omisiones de funcionario pudieran surgir;

Que a los efectos de establecer las responsabilidades que puedan corresponder al doctor Agustín Cabal, por sus omisiones como funcionario, ha sido pasados a la justicia los antecedentes respectivos.

Que a fs. 34, el Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Fernando Cermesoni, informa al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que el 25 de Julio de 1925, se presentó ante el juzgado del doctor Vedia y Mitre, Secretaría Luzuriaga, iniciando demanda ejecutiva contra el Defensor de Menores, doctor Agustín Cabal, por cobro de la cantidad de pesos 11.375, que fueron substraídos de la Caja perteneciente a la Defensoría de Menores. — Agrega que las acciones criminales no pudieron ser deducidas, por cuanto el doctor Cabal, falleció posteriormente, iniciándose la sucesión por el señor Fiscal ante el mismo Juzgado y Secretaría. — Dichos autos quedaron paralizados por haberse remitido al Juzgado de Instrucción a cargo del doctor Ocampo, Secretaría del doctor Frías Padilla, con fecha 5 de Julio de 1926.

Que el fallecimiento del causante se produjo el 8 de Agosto de 1925, es decir a los 53 días del informe médico y a los 47 de la cesantía, y

Considerando:

Que el artículo 37 de la Ley 4349, prescribe que no tendrá derecho a ser jubilado, el que hubiere sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo;

Que por el artículo 40 de la misma ley, se establece que no podrá reclamar jubilación el que tenga causa criminal pendiente contra su persona, siempre que se proceda por alguno de los delitos expresados en el inciso 2.° del artículo 37, como peculiares a los empleados públicos y en general, por delito contra la propiedad, o por cualquier otro que merezca pena de penitenciaría o presidio, en este caso el interesado deberá promover previamente la terminación definitiva del proceso;

Que ante tales disposiciones legales, el causante señor Cabal, no hubiera podido tener derecho a la jubilación extraordinaria que gestionaba y como la pensión es una consecuencia de aquel mismo, tampoco tienen derecho sus herederos;

Que el reconocimiento de la deuda que hacen los herederos para hacerla efectiva en cuotas mensuales a descontar en los haberes de la pensión, no puede en manera alguna hacer recobrar los derechos perdidos;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Revocar la resolución de referencia, declarando que los herederos del doctor Agustín Cabal, ex Defensor de Menores, no tienen derecho a la pensión gestionada.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

441. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Alberto Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 15, el recurrente ha prestado 26 años, 7 meses y 17 días de servicios en distintos cargos del Consejo Nacional de Educación, los que se consideran íntegramente de carácte común;

Que el interesado recurre de dicho cómputo por cuanto considera que los servicios prestados como Pro-Secretario y Secretario General del Consejo Nacional de Educación, deben considerarse docentes, y por tanto, de carácter privilegiados;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1925, dictado en el expediente de jubilación de don Adolfo de Cousandier, ha resuelto que tales servicios no son de carácter privilegiados, por lo que así deben considerarse;

Que, en consecuencia, el recurrente no tiene el mínimum de servicios requerido por la Ley 4349, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Pablo Alberto Córdoba, Secretario General del Consejo Nacional de Educación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo al los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por resolución de 22 de Julio ppdo., la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado jubilación ordinaria a don Pablo Alberto Córdoba, porque no habiendo bonificación sobre los servicios de Secretario y Pro-Secretario del Consejo Nacional de Educación, que dicha Junta considera no privilegiados el total de los servicios prestados por aquél no alcanzan al mínimum requerido por el artículo 18 de la Ley 4349, para tener derecho al beneficio citado.

El interesado pretende que por sus servicio de Secretario y Pro-Secretario del Consejo mencionado, está comprendido entre los maestros de Instrucción Primaria a que se refiere el artículo 1.° de la Ley número 5143, basándose en lo que dispone la Ley 1420 en el artículo 56 y en que considera docentes las funciones que ha desempeñado en dichos puestos.

Este artículo dice "El cargo de miembro del Consejo Nacional de Educación es considerado como empleo de magisterio para todos los beneficios y responsabililidades que establece la ley" Ahora bien; del capítulo VI de la Ley 1420 se desprende que miembros del Consejo son sólo el Presidente y los Vocales del mismo, de que habla el artículo 53.

Por otra parte, en el Capítulo III que trata del personal docente no se menciona como parte de éste al Pro-Secretario ni al Secretario del Consejo Nacional de Educación.

Creo, por lo tanto, que los puestos de secretario y Pro-Secretario de esta institución no pueden asimilarse a los maestros de Instrucción Primaria.

Considerando, en consecuencia, comunes los servicios que en su calidad de Secretario y Prosecretario del Consejo Nacional de Educación ha desempeñado el peticionante, sus servicios no alcanzan a 29 años y 6 meses, tiempo mínimum requerido por la Ley 4349, en sus artículos 18 y 33 para poder gozar de jubilación ordinaria.

Por ello, soy de opinión que D. Pablo Alberto Córdoba, no tiene derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

401. — 97. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Julio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pablo Alberto Córdoba, Secretario General del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — M. G. Sánchez Sorondo. — Horacio Beccar Varela. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla.

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 22 de 1930.

50. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Germán Félix Blaksley, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que según resulta del precedente computo el peticionante ha prestado, 26 años de servicios en la Administración Nacional;

Que aparte de los servicios incluídos en el cómputo de referencia, el interesado ha desempeñado los certificados 10, en el Instituto Libre de Segunda Enseñanza, los que no son computables a los efectos del beneficio pedido por las razones vertidas a fs. 17;

Que, en consecuencia, el recurrente no ha prestado el mínimun de tiempo de servicio requerido por la Ley 4349 y sus complementarias para tener derecho a la jubilación solicitada;

Por ello de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Germán Félix Blaksley, Secretario de Juzgado de Instrucción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Con la ampliación de la foja de servicios de don Germán Félix Blaksley producida a raíz de mi dictamen de fs. 21 alcanzaría el total de los servicios de aquél al mínimun requerido por el art. 1.° de la Ley 6007, simpre que se computaran los que prestó durante los años 1897, 1898 y 1899 como Celador del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria.

Pero, estos últimos no están incluídos a mi juicio en ninguno de los incisos del art. 2 de la Ley 4349, artículo que enumera todas las personas comprendidas en las disposiciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

El interesado pretende que como Celador del Instituto mencionado está comprendido en el inciso 1.° de dicho art. 2° que dice, «Los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la Administración».

A pesar de lo que dicen los Decretos citados de 28 de Febrero de 1893 y 23 de Junio de 1894, creo que no puede considerarse como cargo de la Administración el que desempeñó Blaksley, en su calidad de Celador del Instituto de Enseñanza Secundaria, ya que su nombramiento, ni su remoción ni sus emolumentos correspondían al Estado.

Al respecto, tengo ya emitido, con mayor amplitud de fundamentos, mi dictamen en el caso de jubilación de don Calixto Oyuela (Diciembre 1916) en el sentido de que los servicios prestados en El Instituto Libre de Segunda Enseñanza no son computables a los efectos de la jubilación, por no ser de los comprendidos en el art. 2.° de la Ley 4.349.

Excluyendo, pués, del cómputo de servicios de don Germán Félix Blaksley los prestados en el mencionado Instituto queda un total que no alcanza a 29 años y 6 meses, tiempo mínimo requerido para gozar de jubilación ordinaria por los arts. 1.° de la Ley 6007 y 33 de la 4349.

Por lo tanto, creo que el peticionante no tiene derecho al beneficio solicitado y corresponde aprobar la resolución denegatoria de fs. 19. — Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

402. — 96. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Abril ppdo. desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Germán Félix Blaksley, Secretario del Juzgado de Instrucción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. —M. G. Sánchez Sorondo. —Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Desestimando jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 9 de 1930.

230. — Vistas estas actuaciones producidas por don Eugenio Rodriguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 23 el recurrente ha prestado 22 años de servicios en la Administración Nacional, de carácter privilegiados en su totalidad;

Que, aparte de los servicios computados en el mencionado informe, el interesado pretende la inclusión de los que dice haber desempeñado con anterioridad a 1904, a lo que no procede acceder en virtud de las razones expuestas a fs. 20 y según expresamente se resolvió a fs. 21 vta.;

Que, en consecuencia, el mínimum de servicios computables no alcanza al término fijado por la Ley 5143 para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Eugenio Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Linch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Basándose en el cómputo de servicios efectuado por la Contaduría de la Caja Nacinal de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fs. 22 vuelta y 23, la Junta de Administración de la misma, ha denegado jubilación ordinaria a D. Eugenio Rodríguez, por no alcanzar sus servicios al mínimum requerido por el art. 1.° de la Ley 5143 para tener derecho a este beneficio.

En dicho cómputo de acuerdo con lo resuelto por la Junta citada, no se incluyen los servicios a que refiere

la información sumaria cuyo testimonio obra a fs. 2, 3, y 4 de este expediente y que se extienden desde el 10 de Abril de 1902 hasta el 30 de Octubre de 1904.

En mi opinión habiendo sido aprobada por la Justicia por sentencia ejecutoriada la información referida, tiene toda la fuerza comprobatoria de un instrumento público no tachado de falso, máxime teniendo en cuenta que fué hecha con intervención del fiscal y notificación de la Caja de Jubilaciones, la cual no la observó como parte y en cambio lo hace ahora fuera de juicio con autoridad administrativa.

En concordancia con este modo de ver, la Exma. Corte Suprema de la Nación, dijo en el caso de don Jorge A. Lucchesi, en sentencia de 12 de Julio de 1917 «la impugnación de que ha sido objeto la sentencia testimoniada a fs. 6 del expediente administrativo (la sentencia por la cual se aprobó la información de servicios), no se funda en ninguna prescripción legal que le haga perder su carácter de instrumento público, a lo que hay que agregar que al representante del Fisco se le dió la intervención del caso y la información fué aprobada con su conformidad».

Opino también, conforme a lo declarado por la Suprema Corte en el citado fallo, que el hecho que no consten servicios en los archivos administrativos, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar el derecho del empleado a la computación de los mismos, quien puede salvar las deficiencias de aquéllos, por los medios que autoriza el art. 56 de la Ley 4349 entre los cuales se halla indiscutiblemente la prueba testimonial (Fallos T. 125, pags. 393 y 394).

Creo pués, que los servicios a que se refiere la información judicial y que se extiende desde el 10 de Abril de 1902 hasta el 30 de Octubre de 1904, deben ser computados.

En cambio, no se debe a mi juicio, computar el tiempo de licencia sin goce de sueldo, que figura a fs. 23 en el Cómputo de la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, porque no lo permite el art. 20 de la Ley N.º 4349 modificado por el art. 1.º de la 6007 al exigir la efectividad de los servicios para que puedan computarse y mal puede ser servicios efectivos las licencias sin goce de sueldo en cuyo tiempo ni se trabaja, ni se hace aportes al Fondo de la Caja.

Descontando este tiempo del cómputo de servicios del peticionario y agregando el comprobado por medio de la información judicial, no alcanza el total de los prestados por aquél, al mínimum de 24 años y 6 meses necesario para poder gozar de jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1.º de la Ley 5143. Por tanto el interesado no tiene actualmente derecho al beneficio que ha solicitado. Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

403. — 95. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Junio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Eugenio Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez —M. G. Sánchez Sorondo. —Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico

---

Autorizando a la Embajada Argentina en Londres para pagar a Barclays Bank Limited, la cantidad de libras esterlinas 75.0.0 importe de 30 cupones pertenecientes a títulos de Empréstito Argentino 5 % Conversión letras de tesorería de 1887

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930.

404. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que el Barclays Bank Ld. solicita por intermedio del Banco de la Nación Argentina, el pago de 30 cupones vencidos en los años 1888 al 1890 de títulos de Empréstito Argentino 5 % de libras esterlinas 2.0.0 cada una, o de libras esterlinas 2. 10.0 cada una, o

Que revisados los antecedentes de este Empréstito existentes en la Embajada Argentina en Londres, se encuentra una carta de los señores C. de Murrieta & Cía. Lda. en la que dán a conocer los cupones no pagados hasta la fecha, comprobándose que efectivamente, los que ahora se presentan para su cobro no fueron abonados en su oportunidad;

Que no acogiéndose el Gobierno a la prescripción establecida por la legislación en vigor, puede arbitrarse los fondos necesarios para atender este pago, imputándose el importe de la partida que para gastos de la deuda pública figura en la Ley de Presupuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Embajada Argentina en Londres, pagará al Barclays Bank Limited, la suma de (libras esterlinas 75.0.0) setenta y cinco libras esterlinas, contra recibo de 30 cupones del valor de libras esterlinas 2.10.0 cada una, pertenecientes a los títulos números 6199 al 6203 del Empréstito Argentino 5 % Conversión de letras de tesorería 1887, vencidos del 1.º de Abril 1888 al 1.º de Octubre 1890.

Art. 2.º — Impútese la suma de ($ 859,09 m/n.) ochocientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, equivalente de libras esterlinas 75.0.0; al Anexo D. inciso Unico, Item 81 del Presupuesto vigente, comuníquese a la Embajada Argentina en Londres y pase a Contaduría General.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto permiso para exportar hierro.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930.

405. — Exp. 7617-H 930. — N.º 37.

Considerando:

Que por Decreto de 9 de Diciembre de 1929, con el propósito de estimular el desarollo de la industria siderúrgica en el país, quedó prohibida la exportación de hierro, manufacturado o no, inutilizado;

Que esto no obstante, el 10 de Enero de 1930 dictóse otro decreto autorizando la exportación del referido material, solicitada por varias firmas, hasta una cantidad global de 126.000 toneladas;

Que, entre esas firmas, figura la de P. J. Tricerri y Cía. con autorización para exportar 80.000 toneladas;

Que, de esa cantidad, que por sí sola representa una cifra mayor que la exportación probable de un año, no se ha hecho uso hasta la fecha, más que para exportar alrededor de 15.000 circunstancia que unida a la conveniencia existente de conservar para uso de las industrias locales el mayor «stock» posible del material de que se trata, indica la necesidad de declarar caduco el permiso acordado.

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto los permisos para exportar hierro y acero viejos concedidos por Decreto de 10 de Enero de 1930, declarándose canceladas tales autorizaciones con las cantidades exportadas hasta la fecha.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

S. A. «Puerto San Nicolás». — Habilitando obras portuarias

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

406. — Exp. 2598 S-930. — D N.º 38

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás», en la que pide se habilite provisionalmente el nuevo embarcadero que ha construído en el Puerto de San Nicolás, incluyendo sus galpones-depósitos y las cañerías que están en condiciones de prestar servicios; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º Habilítanse provisionalmente para el servicio, las obras a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Aduana de San Nicolás a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Sbisa Rosa Bucchianeri de. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930.

407. — Exp. 5561-S-930. — D N.º 39

Vista la presentación de la señora Rosa Bucchianeri de Sbisa, en la que pide se reconsidere o en su defecto se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de Enero 31 de 1930, por la que no se hace lugar a la anulación del cargo N.º 121613 D., que formulara la Aduana de la Capital por diferencia de servicios en mercaderías caídas en condición de rezago y cuya venta en pública subasta no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron dicha resolución, como así también las que se tuvieron en cuenta en la de mayo 30 de 1930, que la confirmó;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 116, de Enero 31 de 1930, dictada por el Ministerio de Hacienda en el exp. 173—S—929.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Ledesma Domingo. — Licencia

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930.

54. — L-119. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese cinco meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1.º del corriente mes, al Subliquidador de la Dirección Administrativa del Ministerio, D. Domingo Ledesma, debiendo reemplazarlo el Escribiente D. Juan Antonio Coronel y a éste, el señor Federico L. Granero, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Catamarca, Intervención. — Dejando sin efecto la asignación de viático al Comisario de Ordenes de esa Intervención, don C. Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

75. — Exp. 37.09—C—930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, en la que expresa que, por no haberse hecho cargo de sus funciones corresponde dejar sin efecto la asignación de un viático a favor del señor Ciro Martínez, que fué designado Comisario de Ordenes de la Policía de esa Provincia,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la resolución de este Ministerio, de Octubre 20 del corriente año, asignando un viático de cinco pesos diarios al Comisario de Ordenes señor Ciro Martínez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Castelar», (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

76. — Exp. 33.567—C—1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Castelar» situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del 3.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica "Banderalo" (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

77. — Exp. 33.565—C—1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica "Banderalo", situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del 3.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica "Coronel Granada", (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

78. —Exp. 33.566—C—1930. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica "Coronel Granada", situada en la Provincia de Buenos Aires, dependiente del 3.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Aprobando las resoluciones de ese Departamento por las que se denominan "Rawson" y "Dr. Emilio R. Coni", a un barco de sanidad y una lancha.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.

79. — Exp. 31.460—H—1930. — Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y atento las causales invocadas,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Aprobar la resolución del Departamento Nacional de Higiene, por la que se denominará "Rawson y "Dr. Smilio R. Coni", respectivamente, a un barco de sanidad y una lancha, pertenecientes a dicho Departamento.

2.º — Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santa Fe, Intervención. — Asignación de viáticos a varios empleados de esa Intervención.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

80. — Exp. 32790—S—1930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, solicitando la fijación de un viático para los empleados del H. Congreso, señores Roque Baudrix, Arquímedes P. Penco, Bruno Rodríguez, y Federico Sisva D'Herbil, que prestan servicios en esa Intervención; atento a sus fundamentos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Acuer-

do General de Ministros número 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.° — Fíjase a los empleados del H. Congreso, señores Roque Baudrix, Arquímedes P. Penco, Bruno Rodríguez y Federico Silva D'Herbil, un viático de quince pesos diarios a cada uno.
Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo General de Ministros número 27, de Septiembre 13 de del corriente año.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

S. del Estero, Intervención. — Asignando viático al Jefe de Policía de esa Intervención.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.
81. — Exp. 32838—C—930. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional interino en la Provincia de Santiago del Estero, en la que expresa la necesidad de establecer el pago de un viático a favor del señor Mario Acosta que desempeña el cargo de Jefe Político en Santiago del Estero; atento a sus fundamentos y en cumplimiento con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros número 30,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Artículo 1.° — Fíjase al Jefe Político de Santiago del Estero, señor Mario Acosta, un viático de diez pesos diarios.
Art. 2.° — Este gasto se imputará al Acuerdo de Ministros número 27, de Septiembre 13 del corriente año.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
1928. — Exp. 7640—A—930. — R. D. número 832. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un fardo conteniendo cuatro cubiertas y dos cámaras para ruedas de automóvil, venido en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación de Noruega. — Lebre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.
1929. — Exp. 7636—N—1930. — R. D. número 833. — Vista la nota de la Legación de Noruega, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (4) cuatro cajones, conteniendo artículos de aguinaldos a ser repartidos a los tripulantes de buques noruegos en los días de Navidad; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despecho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.
1930. — Exp. 7714—G—1930. R. D. número 834. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 124585, conteniendo tabaco, venida en el vapor Avelona Star, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al señor Agregado Naval a la Embajada de Gran Bretaña.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.
1931. — Exp. 7715—E—1930. — R. D. número 835. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 11020, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor Avelona Star, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al señor Embajador de los E. E. U. U. de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.
1932. — Exp. 7716—E—1930. — R. D. número 836. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postas N.° 124.617, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor Avelona Star, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los E. E. U. U. de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.
1933. — Exp. 7718—J—1930. — R. D. número 837. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo "sake" japonés, venido en el vapor "Buneso Aires Marú", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Petruskin y Cigna. — Desestimando reclamo por formularse fuera de término

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.
1934. — Exp. 1500—P—930. — R. F. número 140. — Vista la presentación de los señores Petruskin y Cigna, en la que piden se deje sin efecto el cargo número 714, formulado en concepto de diferencia de derechos y almacenaje, a mercaderías documentadas por despacho de directo núremo 210.606, que fueron motivo del sumario número 400-C-925; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los interesados se notificaron de la resolución condenatoria recaída en el expediente sumario citado, el día 4 de Febrero último, y el presente reclamo lo formulan recién el 11 de Marzo próximo pasado;
Que, en consecuencia, habiendo pasado dicha resolución en autoridad de cosa juzgada, a este Departamento le está vedado pronunciarse el fondo del asunto;
Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desestímase el presente reclamo.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por S. Tallaferro

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.
1935. — Exp. 7650—C—1929. — R. F. número 141. — Vista la apelación interpuesta por el señor Samuel Tallaferro, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 40 o|o del valor de la mercadería manifestada papel blanco común para diario (partida 2595, kilo 0,06 más 60 o|o libre), por despacho directo N.° 201.303 de 1928, que se denuncia y resuelve papel para obras (partida 2597, kilo 0,15 más 60 o|o D. E. 0,03 más 25 o|o); atento lo actuado, y
Considerando:
Que por Decreto de 18 de Julio de 1925, se estableció, entre otras condiciones, que para el despacho como papel para diarios, libre, se requiere una composición hecha con un máximo de 25 o|o de pasta química y un mínimo de 75 o|o pasta mecánica de madera;
Que la Aduana ha procedido a clasificar el papel en litigio como papel de obras, en base a los informes técnicos y análisis practicados por la Oficina Química Nacional;
Que, resultando de éstos, que la proporción de pasta química excede de un 25 o|o y la de pasta mecánica no llega a 75 o|o, la clasificación impugnada es la que corresponde;
Que, en cuanto a la pena, ha sido suficientemente atenuada, ya que al caso correspondía la de comiso por exceder del 50 o|o la diferencia a que se refieren los artículos 66 de la Ley 11.281 y 175, de su reglamentación;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Santa Fe, Aduana. — Desestimando denuncias formuladas por A. Reynares Solari.

Buenos Aires, Diciembre 1.° — 1930.
1936. — Exp. 4925—R—1927. — R. F. número 142. — Vista la presentación del señor A. Reynares Solari, en la que solicita la adopción de varias medidas relacionadas con un sumario instruído y fallado por la Aduana de Santa Fe, y confirmado por este Ministerio con fecha 8 de Octubre de 1926, con motivo del despacho de un puré de frutas para hacer helados, que resultó pulpa de albaricoque al natural conservada en agua; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, en cuanto al sumario en sí, no es posible ninguna revisión desde que la resolución en él recaída ha pasado en anterioridad de cosa juzgada;
Que, en cuanto a la clasificación del puré de fruta para hacer helados, ha sido determinada en la forma solicitada por el recurrente, por resolución de Febrero 9 de 1928, ratificada por la de Julio 30 del mismo año (R. F. número 60 y 236, respectivamente);
Que encuanto a su denuncia por falsos informes contra la Aduana de la Capital y de Rosario y contra la Oficina Química de esta última ciudad, carece de fundamentos puesto que, sin discutir si el puré de frutas se despachaba o no anteriormente por su valor declarado al 25 o|o, surge de lo actuado que sus informes se han referido a la mercadería cuya muestra se acompañaba en su oportunidad, y que, por la muestra, se trataba de pulpa de albaricoques, partidos en mitades, conservados en su propio jugo, en latas, expresamente comprendidos en la partida 180 de la Tarifa de Avalúos;
Que, en cuanto a que la Oficina Química no rectificó la declaración en el certificado de análisis, eso constituiría una omisión de ningún modo punible en la forma que pretende el interesado, pues el certificado tiene por objeto esencial pronunciarse acerca de la aptitud para el consumo del producto analizado;
Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desestimar las denuncias formuladas.
Pase a sus efectos a la Aduana de Rosario por intermedio de la Inspección Gral. de Rentas, que procederá por separado a instruir el correspondiente sumario por la inconducta de dos empleados, que denuncia la citada aduana a fojas 3 vuelta y que no ha llegado a concretarse ante este Ministerio.
E. S. Pérez

F. C. C. A. — Transferencia de dos locomotoras en préstamo

Buenos Aires Diciembre 1.° de 1930.
1937. — Exp. 5919—F—929. — R. V. número 747. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le permita transferir, en calidad de préstamo, a los señores Hopkins y Gordom Ltd., dos locomotoras usadas, y la de dichos señores pidiéndose les libere de los derechos de importación por esas máquinas; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, con respecto a lo pedido por la empresa ferroviaria citada, no existe inconveniente en proveer de conformidad con lo solicitado, previa caución de los derechos correspondientes a las locomotoras; no así en cuanto a lo solicitado por los señores Hopkins y Gordom Ltd., por oponerse a ello el artículo 16 del Decreto de Septiembre 7 de 1910;
Que lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril, en pro del pedido de la firma antes nombrada, no puede ser tenido en cuenta por cuanto, si las máquinas van a ser empleadas en la construcción de nuevos ramales, no pueden encontrarse inútiles para el serivcio, como se dice caso muy distinto el resuelto en Abril 27 de 1912, (R. V. númmero 747):
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a las dos locomotoras de que se trata, a ciento ochenta días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera probado la devolución de las mismas.
No ha lugar a lo solicitado por los señores Hopkins y Gordom Ltd.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.
E. S. Pérez

Pingel y Cía. Juan. — Negando devolución

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.
1938. — Exp. 5094—P—1930. — R. V. N.° 749. — Vista la presentación de los señores Juan Pingel y Cía. en la que piden devolución de los derechos pagados por dos cajones, con sillas que, al decir de los interesados, manifestaron de más en el despacho de directo número 20.085 del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la nota establecida por los documentantes al pie del documento de despacho relativa al número de bultos, ha dejado subsistente la declaración de la mercadería hecha en guarismos y letras que es la única válida y legal y sobre la cual se han liquidado los derechos;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Designando al Escribano señor Luis Sánchez Viamonte para que otorgue las escrituras venta de los terrenos fiscales en la Ensenada y Berisso del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.
1939. — Resolución N.° 1.004. — Visto que la Aduana de La Plata, en la nota que antecede, comunica el fallecimiento del Escribano, don Luis Lima, a quien este Ministerio había designado

para que otorgara las escrituras traslativas de dominio de las tierras fiscales de Berisso y Ensenada, vendidas hasta la fecha en ejecución de la Ley número 10.234, y sus decretos reglamentarios,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desígnase al Escribano don Luis Sánchez Viamonte para que en reemplazo del Escribano don Luis Lima, que falleció, otorgue las escrituras de venta de las citadas tierras fiscales.

Tome nota la Oficina de Contabilidad, comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de La Plata para su conocimiento y notificación al interesado.

E. S. Pérez

Encomendando a la Inspección General de Rentas la fiscalización de los Registros de los Escribanos que actúan en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1940. — Expte. 141-C-928. — 963-V. — Vistas estas actuaciones, y atento lo solicitado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que, para fiscalizar el cumplimiento de los artículos 57 y 65 de la Ley número 11.290, por parte de los escribanos de territorios nacionales, conforme a lo prescripto por el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la misma, es conveniente que se efectúen inspecciones periódicas en sus registros, tarea que debe encomendarse a la Inspección General de Rentas por no estar en condiciones de hacerlo la repartición del ramo,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

La Inspección General de Rentas hará inspeccionar anualmente los registros de los escribanos que actúan en los territorios nacionales, para comprobar si han cumplido con las disposiciones de la Ley 11.290 y su reglamentación.

Los informes resultantes serán elevados para que tome conocimiento la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Comuníquese, publíquese y pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

E. S. Pérez

Fijando la fórmula de emergencia a emplearse en la desnaturalización de alcoholes.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1941. — Expte. 1344-O-1930. — 967-V. — Vistas estas actuaciones, de lo que resulta:

Que la Comisión Nacional de Desnaturalizantes propone una fórmula de emergencia, para desnaturalizar alcohol, basada en los elementos que puedan obtenerse en plaza y de una cantidad de aceite empyreumático existente en la Administración General de Impuestos Internos;

Que, es absolutamente imposible fabricar la mezcla establecida por resolución de este Ministerio de fecha 9 de Junio de 1925, por carecer de sus productos constitutivos y exigir un tiempo prudencial la adquisición de los mismos;

Que, la fórmula propuesta tiene una aplicación limitada hasta que pueda volverse a la que se utilizó durante los últimos años, según lo ha aconsejado por nota de fecha 7 de Noviembre ppdo., la Comisión Nacional de Desnaturalizantes;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Fíjase como fórmula de emergencia a emplearse en la desnaturalización de alcoholes, la siguiente:

Testigo:

Alcohol Isopropylico 13 partes.

Acetona 13 partes.

Infestante:

Aceite empyremático 37 partes.

Benzol bruto 37 partes.

Colorante:

Flourescencia 0.0066 partes.

Esta mezcla se agregará en proporción de cuatro partes en volumen por cada cien partes en volumen de alcohol.

Esta fórmula tiene carácter secreto.

Comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital, a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Llamando a licitación pública para proveer 13.000 litros de hidrocarbono.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

1942. — 978-V. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que, a pesar de los dos llamados a licitación pública efectuados por este Ministerio, a los efectos de la provisión de 13.000 litros de hidrocarbono, con destino al servicio de desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos, no se ha obtenido resultado, desde que a la primera no se presentó ningún ofertante, y a la segunda, sólo se presentó uno solo, ofreciendo un precio demasiado elevado, en relación con las adquisiciones del mismo producto, realizadas en años anteriores;

Que, no obstante esta circunstancia, este Departamento no quiere dejar de cumplimentar estrictamente las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad que dispone que toda adquisición debe hacerse por concurso público;

Que con este temperamento no se perjudica el normal desarrollo del servicio creado por la Ley 4298, por cuanto el término que transcurrirá a la espera de la licitación pública está previsto, en cuanto a las operaciones de desnaturalización se refiere, por otras disposiciones adoptadas con carácter de urgencia, que proveerán al Estado de la substancia necesaria para reiniciar aquéllas en la proporción y de la manera que requieran las actividades de la industria;

Que, la compra de hidrocarbono se hace indispensable puesto que es una de las substancias componentes de la fórmula oficial establecida por resolución de fecha 9 de Junio de 1925, cuyo mantenimiento aconseja la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, hasta tanto se lleven a término y se concreten los estudios que, con este objeto realiza la misma,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto las licitaciones efectuadas el 27 de Enero y el 8 de Junio del corriente año, debiendo ser devueltos en la forma de práctica los certificados de depósitos de garantía presentados en la realizada en la segunda de las fechas mencionadas.

Llamar nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos:

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.

b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.

c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.

d) No podrá contener agua.

e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.

f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.

g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25°, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica, de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, a horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 o|o (tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días como máximo de aceptada la propuesta, y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la trasferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

12. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Contaduría General de la Nación, Escribano General del Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

13. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicará diariamente, por (30) treinta días, en el Boletín Oficial, avisándose por el término de 10 días en los diarios, "La Fronda" y "Libertad". Impútese su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto General vigente.

E. S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Llámase a licitación pública para proveer 600.000 litros de metileno.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930.

1943. — 988-V. — Vistas estas actuaciones, y

Considerando:

Que ha pasado con exceso el término dentro del cual debieron considerarse las propuestas presentadas con motivo de la resolución de fecha 9 de Diciembre del año ppdo., y que por tal causa pueden haber variado las condiciones de las ofertas agregadas; siendo aconsejable una nueva licitación a los fines solicitados;

Que la Comisión Nacional de Desnaturalizantes nombrada por Decreto de fecha 31 de Octubre ppdo., ha aconsejado que se vuelva en cuanto sea posible a la desnaturalización oficial, según la fórmula establecida por resolución de fecha 9 de Junio del año 1925;

Por tanto en virtud de lo dispuesto en el punto N.° 10 de la resolución de este Ministerio N.° 171-V de fecha 9 de Diciembre ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la licitación efectuada el día 23 de Enero del corriente año, debiendo devolverse endosados los certificados de depósito de garantía.

Llamar nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2.6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígrados de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como máximo determinado por el método de Denigés-Villavecchia.

f) El metileno deberá tener reacción neutra concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si se alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se

efectuará la apertura de los mismos, el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Oficina Química Nacional de la Capital, Comisión Nacional de Desnaturalizantes, Contaduría General de la Nación, Escribano Mayor de Gobierno y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

12.— El aviso de llamada a licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente por treinta días en el Boletín Oficial, avisándose por el término de (10) diez días en los diarios "La Nación" y "Crítica", imputándose su costo al Anexo D, inciso 6, ítem 20 del Presupuesto General vigente.

Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1944. — 458. — Visto el pedido de rectificación formulado por el Peón de la Aduana de la Capital, don Francisco Galino de los nombramientos recaídos a su favor, como Guardacostas durante los años 1905 y 1918, que figuran como Francisco Gallino, y resultando de los informes producidos la identidad del empleado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Practíquense las correcciones del caso y pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

Pérez

No haciendo lugar a pedido de ampliación de un sumario

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

1945. — Expte 10651-M-1930. — 436. — Vista la presentación del señor Rufino Medina, en la que solicita se amplíe el sumario instruído por la Administración General de Impuestos Internos y de cuyas resultas fué separado del cargo de Escribiente de la mencionada repartición, por decreto de 18 de Mayo de 1928, y

Considerando:

Que la separación del recurrente obedeció a la circunstancia de haberse comprobado que había aceptado préstamos de dinero de parte de contribuyentes de la Administración de Impuestos Internos, (declaración del mismo a fojas 31 a 32 vuelta;

Que, no existiendo por otra parte, en el decreto recurrido errores de hecho ni vicios de nulidad, corresponde estarse a lo resuelto;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. S. Pérez

No haciendo lugar al pago de haberes reclamados

Buenos Aires Noviembre 27 de 1930.

1946—Exp. 14346-C-930. — 435. —Visto que la Contaduría General de la Nación solicita se aclare la resolución de fecha 23 de Septiembre último por la que se suspendió en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho días sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio al Receptor de Rentas Nacionales de Cieneguillas don Carmelo Wayar, aclaración que pide en virtud de un reclamo de haberes formulado por el nombrado, y

Considerando:

Que el mencionado receptor, con fecha 27 de Marzo del corriente año fué suspendido en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se dictara resolución en el sumario que debía instruirse por intermedio de la Inspección General de Rentas, suspensión que duró hasta el 23 de Septiembre último fecha en que recayó resolución definitiva y por la cual se le suspendió por el término de ocho días la que debe interpretarse como fijación de la provisional impuesta;

Que la disposición contenida en el Capítulo IV artículo 22 del S. A de Ministros de 16 de Enero de 1913, es clara y terminante y dice: —«El empleado suspendido que compruebe su inocencia tendrá derecho a percibir sus haberes correspondientes al tiempo de suspensión»;

Que en el presente caso no se trata de la comprobación de inocencia sino por el contrario, de la constatación de una falta que ha sido reprimida con una suspensión;

Que por otra parte no puede corresponder el pago de retribución cuando no existe prestación de un servicio;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declarar que no corresponde el pago de los haberes a que se refiere la consulta en cuestión.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez.

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.

1947. —Expte. 7582—E—930 — R. D. Nº. 827. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo mantelería, venido en el vapor «Eubee», según conocimeinto adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos a S. E. el señor Embajador de los Estados Unidos de N. América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1930.

1948. —Expte. 7637—U—930. — R. D. Nº. 823. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo efectos personales venido en el vapor «Florida» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ricardo J. Areco Primer Secretario de la Embajada del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 2[illegible] de 1930.

1949. —Expte. 76[illegible]8—P—930. — R. D. Nº. 829. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una pieza certificada Nº. 4955 conteniendo efectos personales, venida en el vapor «Massilia» según, conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos a la esposa del señor Consejero de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 23 de 1930.

1950. —Expte. 7339—A—930 — R. D. Nº. 830. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Alpherat», según conocimeinto adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires Noviembre 25 de 1930.

1951. —Expte. 7641—S—930. — R. D. Nº. 831. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 123665, conteniendo papel, venida en el vapor «K. Margareta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Raúl Prebisch

Exoneración

Buenos Aires Diciembre 4 de 1930.

1952. —Expte. 13198—C—930. —448. Visto el presente sumario por el que la Aduana de la Capital solicita se decrete la exoneración del Guardacostas de esa repartición, don Luis Rodríguez, y

Considerando:

Que de las constancias de autos resulta que el nombrado fué sorprendido por un superior en circunstancias en que intentaba sacar mercaderías de la zona portuaria, eludiendo el pago de los derechos;

Que además en la foja de servicios del citado existen otras comprobaciones de irregularidades mas o menos graves cometidas en diversas oportunidades;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exonerar por razones de mejor servicio al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Luís Rodríguez.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. S. Pérez.

Suspensión

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

1953. —447. — Visto que la Aduana de la Capital con fecha 13 de Agosto de 1929 suspende en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la misma don Félix Pérez Orban y solicita por nota su separación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º. artículo 23 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913 y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos la medida solicitada contra el referido empleado no guarda relación con la falta cometida teniendo en cuenta el buen concepto que le merece la Superioridad por su contracción al trabajo y la buena conducta observada;

Que, por consiguiente, el descuido o la omisión incurrida sin mala fe, podría ser reprimida con una medida disciplinaria bien severa para evitar la repetición de estos hechos y obligarlo si se quiere a prestar la debida atención al desempeño de sus funciones;

Por esto, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Administración de la Aduana en el informe que precede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Fíjase en treinta días sin goce de sueldo la suspensión impuesta al Escribiente de la Aduana de la Capital don Félix Pérez Orban con la prevención de que en caso de nueva falta será separado de su puesto.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique S. Pérez

Rectificaciones

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1954. — 459.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos de la Aduana de la Capital, por haber aparecido con errores:

Guardacostas, en vez de Manuel Pérez debe ser Manuel M. Pérez.

Guardacostas, en vez de Martín Sommariva, debe ser Martín M. Sommariva.

Guardacostas, en vez de Menotti Amoroso debe ser Menotti D. Amoroso.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Enrique S. Pérez

Aceptando renuncia

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

1955. —428. — Vista la renuncia presentada

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Serafín González.

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Ofcaiil y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Pérez

Rosario. Aduana. — Modificando fallo apelado por Mario Broglia.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.

1956—Expte. 9222—R—928. — R. F. Nº. 155. — Vista la apelación deducida por el Sr. Mario Broglia empleado de la Aduana de Rosario, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 9206, del año 1928; atento lo actuado oído el Sr. Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que se manifiesta 200 cajones con 400 docenas de frascos de 415 gramos petrolato líquido en forma de preparación medicinal llamada «Nujol» y tal es lo que ha resultado, por cuyo motivo, no existiendo falsa manifestación no hay lugar a pena;

Que la cuestión estriba en si dicho producto debe despacharse como se manifiesta — de valor declarado — o por la partida número 3328, en que se denuncia;

Que según lo informa la Junta del ramo de la Aduana de la Capital, el producto de referencia se despacha por la partida número 3316 de la Tarifa de Avalúos cuando viene envasado en frascos hasta 150 gramos por tratarse de un aceite de vaselina o parafina—de uso exclusivamente medicinal, que está perfectamente encuadrado en la citada partida que afora los aceites medicinales no expresados; y cuando se importa en envases mayores, se despacha con un valor proporcional a la capacidad del envase aplicándose el derecho general de 25 por ciento, al igual que otros productos análogos, tales como el «Agarol», «Amerol», «Olgar» etc., todos los cuales están constituídos por aceite de parafina o aceite de vaselina líquida que es todo una misma cosa, etc.

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena debiendo despacharse la mercadería en la forma que se expresa en el tercer considerando.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez.

Pasee a la Aduana de Rosario a La Plata Aduana. — Modificando fallo apelado por Frigorífico Armour, S. A. de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1957. — Exp. 5223-L-1929. — R. F. N.º 156. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, S. A. del fallo de la Aduana local, que impone pena de comiso a 56 esqueletos de una mercadería manifestada ladrillos refractarios (partida N.º 1887, aforo ciento $ 2, más 60 % al 5 % valor), que se denunció blocks de tierra refractaria, especiales para revestimiento de calderas, de valor declarado al 5 % (despacho de importación N.º 1 9, del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo informa la Escuela Industrial de la Nación, se trata de una pieza de tierra refractaria de 0.32 x 0.75 x 0.5 metros, con sus caras de menor dimensión con encastre para uniones machihembradas, denominándola plaqueta refractaria para revestimiento;

Que dicha mercadería, como lo establece la Junta de Vistas de la Aduana de la Capital, no está comprendida en la partida de ladrillos, debiendo despacharse por su valor en depósito con el derecho de las de su clase (5 %);

Que la falsa declaración cometida es pasible de pena — no siendo esta lo que ésta no procede por el hecho de destinarse la mercadería a un establecimiento que goza de franquicia porque en tal caso, es condicional, sujeta a la comprobación del empleo, y pudo haber perjuicio para el Fisco, de pasar desapercibida la infracción;

Que ello no obstante, teniendo en cuenta las dudas que ha suscitado la clasificación es equitativo atenuar la pena;

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual a los derechos de la mercadería que resultó.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. Pérez

Malato y Cía. — Confirmando un cargo por servicios

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1958. — Exp. 431-M-1920. — R. V. N.º 757. — Vista la presentación de los señores Malato y Cía., en la que piden se anule el cargo N.º 13.62 D. formulado en concepto de servicios a mercaderías que abandonaron como consecuencia de lo resuelto por la Aduana en el expediente sumario N.º 297-S-920; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el abandono es un hecho excepcional, que sólo responde al objeto de relevar al documentante del pago de los derechos de importación, pero nunca puede tener un alcance tan ilógico como el de relevarlo del pago de los servicios que adeude la mercadería, desde la fecha de entrada del buque hasta la de aceptación del abandono, cuyo importe es el que se persigue en el cargo impugnado, puesto que hasta esta última fecha la Aduana era la responsable y la encargada de la guarda y custodia de los efectos y luego, nada más natural es que esa prestación de servicios sea retribuída;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Concediendo devolución de derechos

Buenos Aires Diciembre 5 de 1930.

1959. — Exp. 8892-M-923. — R. V. N.º 578. — Vista la presentación del señor Walter A. Mackinlay, en la que pide devolución de los derechos pagados por 55 motores o dínamos eléctricos en general pedidos a despacho por documento de directo N.º 7063, presentado el 12 de Enero de 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado, durante la substanciación del sumario, solicitó la entrega de la mercadería, previo pago de derechos como se denunciaba, sin perjuicio de lo que se resolviera en el mismo, y ateniéndose a las resultas del sumario N.º 498-S-1927 a que había supeditado su declaración;

Que en ambos sumarios, la Aduana sobreseyó declarando bien manifestada la mercadería;

Que si bien este Ministerio, en Agosto 23 de 1928, (R. F. N.º 258), es decir, con anterioridad al pronunciamiento administrativo en el expediente sumario 43-R-928, decidió establecido que era libre a su importación artículo 4.º de la Ley 11.281, los motores dínamos eléctricos de 1/4 de caballo de fuerza o más debiendo despacharse con el derecho del 25 %, los de menor fuerza, como ocurre con los de autos, es de tener en cuenta que la mercadería se documentó y retiró con anterioridad a esa fecha;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General, para que liquide y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

FF. CC. del Estado. — Devolución derechos mercadería libre

Buenos Aires Diciembre 5 de 1930.

1960. — Exp. 3126-F-930. — R. V. N.º 759. — Vista la presentación de los FF. CC. del Estado, en la que pide devolución de los derechos pagados por 5.0 cajones con 25.000 kilos pólvora para minas, para ser empleada en la construcción de la línea de Rosario de Lerma a Socompa (permiso de importación N.º 74, del año 1930) intervenido por la Receptoría de la Quiaca; atento lo actuado y

Considerando:

Que habiendo la mercadería venida consignada a un particular la Receptoría nombrada ha procedido bien al exigir el pago de los derechos correspondientes;

Que ello no obstante, dado lo manifestado por la Repartición peticionante y lo dispuesto por la Ley N.º 6757, puede accederse a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se pide.

Pase a la Receptoría de La Quiaca, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

FF. CC. del Estado. — Anulando cargo

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1961. — Exp. 4657-C-1930. — R. V. N.º 760. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el cargo formulado contra los FF. CC. del Estado, por derechos de importación de una partida de lápices de parafina para marcar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según expresa el Ministerio de Obras Públicas, en la nómina de materiales de libre introducción para el uso de los ferrocarriles propuesta por la Comisión encargada de formularla, se ha incluído bajo el N.º 207, el rubro de «lápices de papo, de carbón, de pizarra y para marcar»;

Que en tal virtud, y dado el carácter oficial de la Empresa de que se trata, corresponde disponer la anulación del cargo, como lo aconsejan los informes producidos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlese el cargo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Parada y Cía. — Negando dev. dif. derechos

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1962. — Exp. 6307-P-930. — R. V. N.º 761. — Vista la presentación de los señores Parada y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más, por errónea aplicación del derecho a mercadería introducidas a plaza por despacho de directo N.º 121.931, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148, de la Ley N.º 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Sociedad Argentina de Productos Químicos «La Diana». — Negando cambio, carácter de permanente por intermitente de un embarcadero.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.

1963. — Exp. 6638-S-1930. — R. V. N.º 762. — Vista la presentación de la Sociedad Argentina de Productos Químicos «La Diana», S. A., en la que pide se cambie el carácter de «permanente», por «intermitente», el muelle que posee en Zárate, habilitado por decreto de Junio 18 de 1910 en razón de que por él no se efectúa menor número de operaciones que el reglamentario para funcionar como permanente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el embarcadero de referencia se efectúa, según se informa, mayor número de operaciones que el fijado como máximo, 6 por mes, por el decreto de Julio 29 de 1897

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

E. S. Pérez

Zuloaga Angel M. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

1964. — Exp. 7466-D-930. — R. D. N.º 851. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos automóviles marca «Lincoln», y «Packard», venidos en el vapor «Southern Prince» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una al Teniente Coronel Angel M. Zuloaga ex Agregado Militar, a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

1965. — Exp. 7942-B-1930. — R. D. N.º 852. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, las encomiendas postales números 11.141 conteniendo thé negro y 11.147 y 11.153, conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Aranzazu» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas ocho; al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

1966. — Exp. 7943-E-930. — R. D. N.º 853. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cigarros venido en el vapor «Southern Cross», según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930.

1967. — Exp. 7941-A-1930. — R. D. N.º 854. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Paraguay», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires Diciembre 18 de 1930.

1968. — Exp. 8197-E-930. — R. D. N.º 884. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo muebles venido en el vapor «Krakus», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1969. — Exp. 8198-S-930. — R. D. N.º 885. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Conte Rosso», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Grunbaum Pablo. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

1970. — Exp. 8203-G-930. — R. D. N.º 886. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un automóvil, venido en el vapor «A..u..as», según conocimien-

to adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Pablo Grunbaum Trio, ex Agregado Civil de la Legación de la República en Austria.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación del Japón. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.
1971. — Exp. 8201-J-1930. — R. D. N.º 887. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo almohadas venido en el vapor «Santoasmaru», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1972. — Exp. 8092-B-930. — R. D. N.º 856. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor «Olympier», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1973. — Exp. 8093-B-930. — R. D. N.º 857. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 128703, conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «General Osorio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación de Finlandia. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1974. — Exp. 8094-F-930. — R. D. N.º 858. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor.
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo artículos de plata, etc., venidos en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Finlandia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Finlandia Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1975. — Expte. 8095 — F — 930.— R. D. N.º 859. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.º 129.275, conteniendo una muñeca, venida en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojos tres, al señor Ministro de Finlandia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Finlandia Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1976. — Expte. 8096 — F — 930.— R. D. N.º 860. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal (valor declarado) N.º 11.381, conteniendo tres cuadros con marcos, venida en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Finlandia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Embajada de Chile. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1977. — Expte. 8097 — C — 930. — R. D. N.º 861. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 2 encomiendas postales Nos. 127.519|20, conteniendo loción, venidas en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Agregado Naval a la Embajada de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Embajada de Méjico. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1978. — Expte. 8098 — M — 930.— R. D. N.º 862. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil de ocho cilindros y dos ruedas de repuesto, venido en el vapor "Indier", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Agregado Civil a la Embajada de Méjico.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Checoeslovaquia Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1979. — Expte. 8099 — C — 930. — R. D. N.º 863. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales número 127.286|81, conteniendo cristalería, venidas en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro de Checoeslovaquia.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Libre despacho efectos personales del ex Cónsul de la República en el Brasil, doctor Alejandro del Carril.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930.
1980. — Expte. 8106 — R — 1930.— R. D. N.º 864. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, muebles y efectos personales venidos en el vapor "Oranis", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, a la familia del ex Cónsul General de la República en Río de Janeiro, señor Alejandro del Carril.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Checoeslovaquia Legación. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
1981. — Expte. 8022 — C — 930.— R. D. N.º 855. — Vista la nota de la Legación de Checoeslovaquia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 121.698 y 121.705, conteniendo folletos de propaganda turística destinados para uso de esa Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Legación de Japón — Libre despacho
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930
1982. — Expte. 7792 — J — 930.— R. D. N.º 839. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo comestibles, venida en el vapor "Buenos Aires Marú", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Japón.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.
1983. — Expte. 7793 — A — 1930.— R. D. N.º 840. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo whisky, venidos en el vapor "Margalan", según transferencias adjuntas y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Peter Bruchhausen, Consejero de la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.
1984. — Expte. 7867 — E — 930.— R. D. N.º 841. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor "Queen Eleanor", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el señor Embajador de España.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Raúl Prebisch

Moschini y Fernández — Anulando reparo
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
1985. — Expte. 5485 — M — 929.— R. V. N.º 760. — Vista la presentación de los señores Moschini y Fernández, en la que piden se anule el reparo N.º 4908, formulado en concepto de derechos al 25 o|o a dientes de hierro batido para rastras, despachados libres, por documento de directo N.º 139.216, del año 1927; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los dientes para rastras tienen partida propia en la Tarifa de Avalúos, en la que figuran con el mismo derecho que la ley fijaba a las rastras, (5 o|o);
Que, en tal virtud, no son aplicables las disposiciones de carácter general sobre piezas de repuesto, desde que el caso está expresamente previsto, fijando el Arancel el alcance que debe asignarse a la franquicia;
Que, en consecuencia, y habiendo la ley en vigor liberado de derechos a las rastras, es evidente que los dientes para las mismas deben correr igual suerte, como hasta ahora, por disponerlo así la Tarifa,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Inda Rufino. — Autorizándole introducir maderas por Puerto Mar del Plata.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
1986. — Expte. 7721 — I — 930. — R. V. N.º 761. — Vista la presentación del señor Rufino Inda, en la que pide se le permita introducir por el Puerto de Mar del Plata, el cargamento de maderas que conduce el vapor "Heimvard", con destino a casas del comercio del ramo, en esta plaza; atento lo actuado, y
Considerando:
Que en Mar del Plata funciona una Receptoría de Rentas, la que, en virtud de lo prescripto por el art. 29 de la Ley 11.281, sólo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes, siempre que sean conducidas en buques procedentes directamente de los puertos de dichos países;
Que, sin embargo, tratándose de artículos de fácil verificación, es equitativo conceder la autorización que se pide, como se ha resuelto en casos análogos, entre otros, en Enero 24, Mayo 26 y Julio 25 de 1930,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Habilítase la Receptoría de Mar del Plata para el despacho de las maderas mencionadas en el preámbulo.
Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.
E. S. Pérez

Laffin Alberto y Cía. — Negando devolución derecho guinche
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
1987. — Expte. 4142 — L — 930.— R. V. N.º 762. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de guinches fiscales que no se utilizó para la descarga de mercaderías documentadas por despacho de directo N.º 52.896, del año 1930; atento lo actuado, y
Considerando:
Que si los guinches que existen en el lugar donde se operó carecían de fuerza suficiente, por ser de más peso la mercadería, los interesados debieron solicitar el empleo de grúas flotantes, como lo dispone la Ley N.º 11.249 en su artículo 16;
Que, en esta virtud, y atento lo preceptuado por el art. 7.º de la ley citada, este reclamo no puede prosperar,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Vassallo Raúl D. — Confirmando negativa de aceptación de abandono
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.
1988. — Expte. 1311-V-930. — R. V. N.º 763. — Vista la presentación del señor Raúl D. Vassallo en la que pide se disponga la finiquitación del manifiesto de depósito N.º 197.417 del año 1928,

aceptando el abandono de unas mercaderías, sin que se le exija el pago de derechos por la diferencia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado declaró mayor cantidad de mercaderías que las que resultaron contener los cajones, solicitando el reembarco de las mismas, del que luego desistió, lo que le fué acordado previo pago de la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo resultante;

Que la negativa de la aduana, basada a los términos de los artículos 352 y 964 de la Ley N.° 810, se ajusta a derecho;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de J. e Inst. Pública. — Exoneración multa de 2 o|o

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

1989. — Expte. 7238-J-930. — R. V. N.° 764. — Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita se modifique el cargo N.° 11.129, D, en lo que respecta a la multa de 2 o|o que le fuera aplicada en los términos del artículo 952 de la Ley N.° 810, por demora en la presentación de los documentos correspondientes a mercaderías introducidas en plaza con la liberación que consagra la Ley N.° 11.281 en su artículo 4.°; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el carácter del peticionante, el destino de los efectos —para la enseñanza— y las razones que se invocan, es de equidad acceder a lo solicitado, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el cargo de referencia, en lo que respecta a la multa de 2 o|o.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Cía. Francesa de FF. CC. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1990. — Expte. 4191-F-930. — R. V. N.° 765. — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los FF. CC. de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se le permita renovar las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a dos locomotoras y 22 vagones arrendados a la S. A. "La Chaqueña"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Dirección General de Ferrocarriles autorizó la operación de referencia, con cargo de reintegrar el material al tráfico de la empresa tan pronto como las necesidades del servicio lo requirieran;

Que, en tal virtud, y atento las causales invocadas, es equitativo acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia, con el término de 180 días.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

E. S. Pérez

Castagnino Hnos. y Cía. — Negando dev. de un remanente

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1991. — Expte. 1786-C-930. — R. V. N.° 766. — Vista la presentación de los señores Castagnino Hnos. y Cía., en la que piden se les entregue el remanente producido con motivo de la subasta de unas mercaderías que cayeron en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, no habiendo los interesados reclamado de dicho remanente dentro del plazo establecido por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, no es posible acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. Pérez

Molins Arturo. — Negando dev. remanente de un remate

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1992. — Expte. 1785-M-930. — R. V. N.° 767. — Vista la presentación del señor Arturo Molins, en la que pide se le entregue el remanente producido con motivo de la subasta de unas mercaderías que cayeron en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, no habiendo el interesado reclamado de dicho remanente dentro del plazo establecido por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, no es posible acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. S. Pérez

Arpe Atilio. — Autorizando importac. dos cargamentos maderas por Mar del Plata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1993. — Exptes. 7779 y 7780-A-930. — R. V. N.° 768. — Vistos estos expedientes en los que el señor Atilio Arpe, solicita se le permita introducir por el Puerto de Mar del Plata, los cargamentos de maderas que conducen los vapores "Julia" y "Unsworth", con destino a casas del comercio del ramo, en esa plaza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Mar del Plata funciona una Receptoría de Rentas, la que, en virtud de lo prescripto por el artículo 29 de la Ley N.° 11.281, sólo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes, siempre que sean conducidas en buques procedentes directamente de los Puertos de dichos países;

Que, sin embargo, tratándose de artículos de fácil verificación, es equitativo conceder la autorización que se pide, como se ha resuelto en casos análogos, entre otros, en enero 24, mayo 26 y julio 25 de 1930,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Habilítase la Receptoría de Mar del Plata para el despacho de las maderas mencionadas en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Receporía nombrada a sus efectos.

E. S. Pérez

Arambarry y Echagüe. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1930.

1994. — Expte. 7938-A-930. — R. V. N.° 769. — Vista la presentación de la firma Arambarry y Echagüe, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de este Ministerio que confirma el cargo N.° 2183 D, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos las que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos, y

Considerando:

Que, como ya se dijo en la resolución de noviembre 7 de 1930 (R. V. 683), se trata de un asunto definitivamente resuelto por este Ministerio y confirmado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el pedido que formularan los interesados en el expediente N.° 7484-A-928;

Que dichos pronunciamientos no contienen errores de hechos ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible resolverlos atento lo establecido en el decreto de junio 30 de 1896;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá de los recurrenets ningún escrito que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

2050 PLANILLA N.° 156 — DESDE EL 1.° AL 31 DE ENERO DE 1931 SE APLICARA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE EXPORTACION LOS AFOROS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE PLANILLA

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930

ARTICULOS	UNIDAD	Precio básico $ o|s.	Aforo $ o|s.	Mayor valor $ o|s.	Tasa del derecho sobre el mayor valor $ o|s.	Derecho a cobrar $ o|s.
Bovino	uno	45,99	40,59	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23,71	13,64	—	12 %	—
Avena	" "	29,32	13,94	—	12 %	—
Bovinos congelados y enfriados	" "	223,30	191,33	—	12 %	—
Carneros congelados	" "	185,90	174,07	—	12 %	—
Tasajo	un "	0,2555	0,2478	—	12 %	—
Cueros vacunos secos	1000 "	657,37	325,01	—	15 %	—
Equino	uno	58,25	51,04	—	15 %	—
Rollizos de quebracho	1000 "	15,51	23,04	7,53	12 %	0,90
Manteca de vaca	un "	0,712	0,514	—	12 %	—
Cueros vacunos salados	1000 "	382,79	252,37	—	15 %	—
Carne conservada	" "	314,60	200,00	—	12 %	—
Maíz	" "	27,63	17,21	—	12 %	—
Lino	" "	62,71	51,21		12 %	
Cueros de cabra (1)	un "	0,600	0,506	—	15 %	—
Cebada	1000 "	28,68	13,00	—	12 %	—
Trigo	" "	45,08	26,38	—	12 %	—
Menudencias de carnes congeladas	" "	132,—	133,23	1,23	15 %	0,18
Harina de trigo	" "	76,69	48,62	—	12 %	—
Margarina y palmitina	un "	0,180	0,166	—	15 %	—
Sebo y grasa derretida	1000 "	166,98	124,40	—	15 %	—
Extracto de quebracho	" "	75,—	92,—	17,—	12 %	2,04
Cueros lanares sucios	" "	336,—	254,89	—	15 %	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	" "	600,60	314,19	—	15 %	—
Lana sucia de Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	" "	462,—	246,23	—	15 %	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	" "	369,60	220,60	—	15 %	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	" "	277,20	215,19	—	15 %	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 %, de acuerdo al Artículo 4.° de la Ley 11.274.

(Fdo.) E. S. Pérez

Capital Aduana — Clasificación del extracto de madera de castaño

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

2004. — Expediente 1827 -C- 1929. — R. F. N.° 162. — Visto que la Aduana de la Capital solicita se determine la clasificación que corresponde a un extracto tanante, de madera de castaño, de 1.237 de densidad equivalente a 27° 4 Beaumé; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 3061 de la Tarifa, sección Droguería, comprende los extratos industriales, como ser el de campeche, castaña, palo amarillo, roble etc. fluídos o sólidos (kilo 0.15 más 60 % al 25 %) y la N.° 80, sección Materias Primas, los extractos de tanino, ordinarios, para curtiembre de 25 a 30" Beaumé, con excepción del de quebracho o cebil (valor declarado al 5 %):

Que corresponde resolver a cual de dichas partidas pertenece la materia en discusión que, por ser un extracto industrial fluído, estaría comprendido en la partida 3061, pero siendo a la vez un extracto para curtiembre, de 25 a 30" Beaumé, también encuadra en la N.° 80:

Que no existe duda alguna acerca de la aplicación del producto, que es indispensable para la terminación del curtido (Escuela Industrial, fojas 22 v.) pues, como lo manifiesta la Junta de Vistas, el extracto de quebracho que se emplea como principal curtiente, da al cuero curtido un poco de cuerpo y una cierta dureza, que se corrigen mediante el segundo tratamiento a que se le somete con el extracto de castaño para conferirle suavidad y blandura:

Que la partida 3061, aunque menciona el de roble, etc., es genérica, para todos los extractos industriales de la naturaleza que enumera, cualquiera que sea su densidad y aplicación: en tanto que la N.° 80 se refiere concretamente a los para curtiembres, de limitada densidad:

Que, en consecuencia, siendo el discutido un extracto tanante, para curtiembres de 25 a 30° Beaumé, debe despacharse por esta partida, como lo aconsejan todos los informes producidos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve.

Declárase que el producto de referencia debe despacharse por la partida N.° 80 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 31 de Diciembre de 1930

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	2.90
" marcas	195.—
" avisos varios	424.—
" adicional	43.50
Total	665.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,

Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (**Acuerdo** del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.); a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia **de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Sres. Subscriptores que no hubieren renovado la subscripción del año que rige, lo hagan a la brevedad, por cuanto, desde el 1.° de Enero próximo, empezará la renovación del año 1931.

Lorenzo Ponce de León

Administrador

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena, transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación, metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés. El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la **resolución ministerial** del **31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en** los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que **desempeñen.**

56-1416

"LA ESTRELLA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: San Martín 475

Autorizada por Superior Decreto de fecha, 24 de Octubre de 1865

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha

16 de Noviembre de 1865

Ramos que explota: Incendios, Fluviales, Marítimos y Vida

Capital autorizado	$ m/n 2.000.000 —
» suscripto	» » 2.0 0.000 —
» realizado	» » 2.000.000 —

Balance Trimestral

30 de Junio de 1930 — 1o. trimestre del 40°. ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas..........................		
Caja y Bancos		170910 37
Propiedades inmuebles..........................		1747178 72
Títulos de renta y valores diversos..........................		1850936 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........................		220000 —
» sobre pólizas Vida..........................		
Obligaciones a cobrar		19570 89
Mobiliario y material..........................		13821 41
Diversos deudores..........................		148259 —
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar..........................		
Cuentas de explotación		883549 34
Siniestros..........................		84009 45
Cuentas de orden..........................		2603.00 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688): Nominales $ 50.000 m/l — Crédito Argentino Interno 1924 Ley 4569	$ 42500 —	
Diversos deudores..........................	» 189 65	
Cuentas de orden	» 50000 —	92689 65
		6814619 83
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas..........................		1279019 36
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		58100 —
Diversos acreedores		168855 65
Cuentas de explotación..........................		591867 61
Cuentas de orden..........................		26 3200 —
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)..........................		12717 21
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Siniestros pendientes	$ 50000 —	
Reserva para gastos de explotación..........................	» 800 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	100800 —
		6814619 83

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Juan Ibarra, presidente.—P. J. Acevedo, gerente.—Vo. Bo. P. M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, Jefe de la Inspección General de Justicia. c31 dic. N.° 8.712 v3 enero

74/1432

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

PUENTECITO N.° 2417

Autorizada por decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Julio de 1905

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000 000.—
Suscripto	» 4.000 000 —
Realizado	» 3.965.950.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

correspondiente al 25.° Ejercicio

Sujeto a la aprobación de la Asamblea

ACTIVO			$ m/n	$ m|n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios			89)267 68	
Materiales, maquinarias y herramientas:				
Maquinarias	$ 47884 52			
Amortizaciones	» 12218 25	35666 27		
Herramientas	» 84919 64			
Amortizaciones	» 70258 22	14661 42		
Muebles y útiles	» 18871 01			
Amortizaciones	» 11860 32	7010 69	57338 38	
Vía permanente			2759025 10	
Cable alimentador			498575 79	
Línea aérea			321322 46	
Tren rodante			1338966 07	
Puente Riachuelo			370940 98	
Materiales de repuesto y en depósito			261528 09	
Acciones Compañía Telefónica Argentina			660 —	
Bonos Hipotecarios Banco Provincia de Buenos Aires			314087 79	6821712 34
II. Activo circulante:				
No existe				
III. Activo disponible:				
Caja			8126 40	
Bancos			133537 08	141663 48
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			88464 05	
Accionistas			31050 —	
Depósitos varios en garantía (Municipalidades Capital Federal y Lomas)			4000 —	118514 05
V. Activo transitorio:				
Anticipos de explotaciones (Contribuciones, impuestos y patentes)				12558 85
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Transporte				7094448 72

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Transporte		7094443 72
Cuentas de orden:		
Banco Provincia c|títulos en custodia	35000 -	
Banco Provincia c|títulos en depósito	400 —	
Banco Provincia c|títulos al canje	16100 —	51500 —
		7145948 72
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	4000000 —	
Fondo de reserva legal	49191 50	
Fondo de previsión	30050 28	
Fondo de renovación	58435 28	
Fondo de seguros de accidentes, Ley 9688	35 42 59	
Fondo de previsión especial	854841 03	5027563 68
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	70617 52	
Debentures (Obligaciones de Capital)	1339036 36	
Pavimentos (Capital Federal y Provincia)	353780 98	1763434 86
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos impagos	35973 35	
Garantía de uniformes	9355 20	45328 55
Ganancias:		
Saldo		258121 63
Cuentas de Orden		
Directorio	35000 —	
Títulos en depósito	400	
Títulos canjeados	16100 —	51500 —
		7145948 72

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al 25.° Ejercicio 1929-1930

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias:			
Castigo 5 % sobre	$ m/n 37543 44	1877 17	
Herramientas:			
Castigo 20 % sobre	» » 18326 77	3665 35	
Muebles y útiles:			
Castigo 10 % sobre	» » 7789 66	778 97	6321 49
Amortización de obligaciones			52458 09
Intereses de obligaciones			94910 74
Materiales de repuesto:			
Depreciación			3509 29
Saldo:			
Utilidad del año		210806 13	
Ganancia anterior		47315 50	258121 63
			415321 24
HABER			
Saldo 24.° ejercicio			47315 50
Explotación			347575 14
Intereses			20400 —
Varios			30 60
			415321 24

Carlos Agote, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, gerente. — F. Emilio Farías, p. contador. — V.° B.°: Luis E. Suberbuhler, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e31 dic. N.° 8.713 v3 enero

1217/1113

KEE LOX SALES CORPORATION

País de origen: Delaware (E. U. de N. A.)
Sarmiento 643—Buenos Aires
Autorización por el señor Juez de Comercio Dr. Agustín N. Matienzo, auto del 7 de Junio de 1927
Inscripción en el Registro Público de Comercio, de fecha 7 de Junio de 1927, No. 10, Folio 131, libro 40, Tomo B.
Capital asignado a esta Sucursal: no tiene
Capital de la Casa Matriz: $ 1.000.000.— m n.
BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales $ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		4016 04
II. Activo circulante:		
Mercaderías		44088 91
III. Activo disponible:		
Caja chica	732 87	
Bancos	20759 60	21492 47
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	150 6 42	
Depósitos en garantía	253 40	15259 82
V. Activo transitorio:		
Comisiones a cobrar		) 2
VI. Activo nominal:		
No existe		
		85066 47
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
No existe.		
II Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta mercaderías	50896)	
» » » adelantos	31414 60	82311 57
III- Pasivo transitorio:		
Mercaderías pagadas a retirar	233 8	
Cuentas a pagar	38 40	272 28
Ganancias:		
Ganancia presente ejercicio	7609 45	
Pérdida ejercicio anterior	5126 83	
Ganancia líquida		2482 62
		85066 47

Kee Lox Sales Corporation
R. G. Wrightón

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior		5126 83
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		472 47
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, viáticos, seguros, etc		6368 9
Bonificaciones y descuentos		1184 05
Patentes e impuestos		19527 78
Ganancia del año	7609 45	
Menos: Pérdida anterior	5126 83	
Saldo		2482 62
		92474 73
HABER		
Mercaderías		91774 23
Intereses		700 50
		92474 73

Kee Lox Sales Corporation
R. G. Wrightón

Buenos Aires, Julio 3 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 enero N.° 8723 v2 enero

90-1460

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

AVENIDA DE MAYO 665 — BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del S. G. N., en fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los estatutos en el R. P. de C., en fecha 1o. de Febrero de 1908
Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000.—
" subscripto .... » » 5.515.440.—
" realizado .... » » 5.515.440.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

Ejercicio 22.° (1.° de Julio de 1929 - 30 de Junio de 1930) 4to. trimestre

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	223960 20	
Muebles y útiles	1 —	
Instalaciones	1 —	223962 20
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	7805 97	
Bancos	14648 82	
Cheques y giros	80 —	22534 79
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	8119 96	
» hipotecarios	8510463 57	
Deudores por saldos de precios de inmuebles	11472 —	
Alquileres vencidos a cobrar	280 —	
Deudores en gestión	899 80	
Intereses vencidos a cobrar	187859 18	8719094 51
V. Activo transitorio:		
Intereses pagados correspondientes al ejerc. próximo.		583 33
VI. Activo nominal:		
Marcas de fábrica		1 —
Pérdidas:		
Amortizaciones	15378 3	
Gastos generales	97494 6	
Intereses, comisiones y corretajes	5694 31	
Patentes e impuestos	10287 88	128855 20
		9095031 03
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Art. 11 de los estatutos)	60000 —	
Títulos depositados en garantía de alquileres	4100 —	
Documentos al cobro	7379 17	71479 17
		9166510 20
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	5515440 —	
Reserva legal	511654 73	
Reserva extraordinaria	796656 74	
Fondo de previsión	200000 —	
Fondo de auxilio a los empleados	51021 10	7074772 57
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	36961 71	
Cuotas de préstamos para construcciones	627564 95	
Varios Bancos	26559 72	
Obligaciones a pagar	200000 —	
Depósitos en garantía de alquileres	10695 —	901821 36
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	3109 60	
Intereses y comisiones cobrados correspondientes al ejercicio próximo	38262 55	
Intereses a cobrar sobre hipotecas por saldo de precio	15505 55	
Intereses en suspenso	187859 18	244736 88
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	56690 88	
Intereses y comisiones	805453 44	
Arrendamientos y alquileres	9418 40	
Inmuebles	1438 50	
Marcas de fábrica	699 —	873700 22
		9095031 03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los estatutos)	60000 —	
Depositantes de títulos en garantía de alquileres	4100 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	7379 17	71479 17
		9166510 20

T. Bustinza, presidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico

Buenos Aires [illegible] de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 enero N.° 8726 v5 enero

97/1693

AZUCARERA ARGENTINA

SARMIENTO 443 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización Decreto, del 11 de Abril de 1882

Inscripción Registro Público de Comercio, 12 de Mayo de 1882

Capital:

Autorizado.............................. $ o/s 1.500.000 —

Suscripto.............................. » 1.500.000.—

Realizado.............................. » 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO de 1930

2°. Trimestre — 49. Ejercicio — Año 1930

ACTIVO	Parciales		Totales	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
I Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios.... $ 998321 64 / Amortización . » 149682 50	848939 14			
b) Maquinarias .. $ 1454413 19 / Amortizacion . » 500317 50	954125 69		1803064 83	
c) Herramientas. $ 121474 01 / Amortización . » 107842 42		13631 59		
d) Muebles y útiles.......... $ 19820 12 / Amortización . » 9787 35		10032 77		
e) Carros........ $ 36110.— / Amortización. » 16794.61		19315 39		
f) Instalaciones. $ 70?21 67 / Amortización » 6?5? 1?		6972 52		49952 27
II Activo circulante:				
a) Productos elaborados, materias primas, etc.........		2061898 24		
b) Materiales, repuestos, etc ..		736865 10		
c) Animales................		97075 50		2895838 84
III Activo disponible:				
a) Caja....................		10763 39		
b) Bancos		8638 21		19401 60
IV Activo exigible:				
a) Deudores varios		860593 45		
b) Deudores hipotecarios.....		293303 18		
c) Valores al cobro..........		91535 76		
d) Varios consignatarios por ventas de azúcar.......		179827 82		1425260 21
V Activo transitorio:				
a) Gastos de administración.		94996 10		
b) » cosecha y varios....		1165425 53		
c) Gastos emisión de debenturas		38693 03		1299114 66
VI Activo nominal:				
No existe.				
Conversiones			522727 71	
			2325792 54	5689567 58
VII Cuentas de orden:				
a) Letras depositadas con Gobierno de la Provincia de Tucumán				698329 30
			2325792 54	6387896 88

PASIVO				
I Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto	1500000 —			
b) Reserva legal	150000 —			
c) Reserva extraordinaria.....	137500 —		1787500 —	
d) Fondo de previsión.......		224238 47		
e) Fondo de accionistas......		206869 75		431108 22
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuentas corrientes................	43292 54	304435 14		
b) Acreedores con prenda azúcar................		1137230 20		
c) Bancos		1524907 36		
d) Debentures suscriptos......	495000 —		538292 54	
e) Obligaciones a pagar.....		792116 98		3758689 68
III Pasivo transitorio:				
a) Intereses sobre debentures.		39800 15		
b) Ventas de productos		254744 51		
d) Reserva para reparación y conservación maquinarias.		17207 49		317652 15
Conversiones				1188017 53
			2325792 54	5689567 58
IV Cuentas de orden:				
a) Gobierno Provincia Tucumán por letras depositadas (Impuesto Especial Molienda 1929).............				698329 30
			2325792 54	6337896 88

H. H. Lang, presidente — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8701 v5 enero

9/195

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendios y Automóviles

Rivadavia 540.—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Marzo de 1901, e inscripta en el R. P. de C., con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Enero de 1910 y 13 de Octubre de 1923.

Capital autorizado, subscripto y realizado........ $ m/n 1.000.000 —

BALANCE DE SALDOS

Al 31 de Diciembre de 1929—3er Trimestre del Ejercicio 29o

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		—
Cuentas de orden		17500 —
Caja y bancos		18412 38
Propiedades inmuebles..........		1875628 95
Préstamos hipotecarios y s/ valores..........		13000 —
Títulos de renta y valores diversos..........		53665 44
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material..........		4696 50
Deudores diversos	157 37	113908 42
Gastos de organización a amortizar..........		—
Cuenta explotación	639 71	361199 01
Siniestros		147333 —
Compañías reaseguradoras..........	73 40	3886 01
Conversión..................	852 57	
	1723 05	2609229 71
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas..................		596223 60
Siniestros pendientes..........		8778 42
Diversos acreedores..........		295314 78
Cuentas de orden..........		17500 —
Cuenta explotación..........	1723 05	689475 29
Conversión..................		1937 62
	1723 05	2609229 71

Jerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.— Francisco O. regón, contador.—Onésimo Bonomi, síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8722 v5 enero

7/1252

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA
MEJICO N.° 1861|63

Autorizada por el Superior Gobierno, el 3 de Noviembre de 1904 y el 12 de Enero de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Junio de 1905 y el 7 de Noviembre de 1927

Capital autorizado	$ m|n.	2.000.000.—
" emitido	" "	950.000.—
" suscripto	" "	898.800.—
" realizado	" "	898.234.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		566 —
Caja:		
En efectivo	35617 29	
Depositado en otros Bancos	97765 22	
Clearing		133382 51
Descuentos y efectos a cobrar	1165017 30	
Adelantos:		
En cuenta corriente .... $ 12453 84		
» » garantizados .... » 12000 —	24453 81	
Deudores en gestión	115146 50	
Deudores hipotecarios en gestión	38000	
Deudores hipotecarios	323112 49	1666030 13
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles: Edificio en const. para local del Banco		
Muebles y útiles		152000 —
Títulos en cartera		2804 45
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Otras cuentas		121682 14
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de informes	3416 —	
Sueldos	68793 64	
Alquileres	6250 —	
Gastos generales	26883 27	
Intereses y comisiones pasivos	28011 05	
Emolumentos al Directorio	2066 66	
Jubilaciones y pensiones	6334 01	
Patentes e impuestos	5000 —	
Gastos judiciales	1855 80	148610 43
Dividendo provisorio		
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	11300 —	
» » valores recibidos en caución	1100 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		15200 —
		2242775 66
PASIVO		
Capital suscripto	898800 —	
Fondos de reservas estatutarias	318712 56	
Fondos de reservas facultativas	15370 68	1232883 24
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	11102 40	
Depósitos en Cuenta Cte. y a la vista	29360 43	
» a plazo	534990 17	
» en Caja de Ahorros	6778 19	
» » » Ahorros a domicilio	3935 74	
» diversos		586436 93
Redescuentos		90101 25
Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Otras cuentas: Capital a devolver		12500 —
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y comisiones activos	213121 37	
Alquileres	851 65	
Dividendos prescriptos	22406 77	
Créditos recuperados	8187 03	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	16400 —	
Beneficios diversos	213 80	261180 62
Dividendos a pagar		44443 62
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	11300 —	
» » » » garantía	1100 —	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2800 —	
Otras cuentas de orden		15200 —
		2242775 66

Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Julio López Figueroa, síndico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8696 v2 enero

172/901

Compañía Nacional de Saneamiento

SOCIEDAD ANONIMA
AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 501
Autorizada por el P. E. el 9 Febrero de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 Abril de 1928

Capital: autorizado	$ m/n	3.000.000.—
» suscripto:	»	2.750.000.—
» realizado	»	2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930
correspondiente al 1er. trimestre del 3.° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y accesorios Concordia	234900 —	
Edificios y construcciones Concordia	865700 —	
Máq. herramien. y útiles Conc.		
Maquinarias .... $ 134.415.—		
Herram. y útiles .... » 2.465.29	136880 29	
Muebles y útiles Concordia	5440 17	
Utiles de transporte Concordia	2200 —	
Instalaciones Concordia	16212 —	
Red Dist. de aguas corrientes Conc.	1855500 —	
Red. colectora de aguas Serv. y Cloac. Concordia	1494500 —	4611332 46
Activo circulante		
Conexiones Concordia	61652 50	
Mercaderías »	54385 60	
Medidores »	29872 —	145910 10
Activo disponible		
Caja:		
En Buenos Aires	25140 57	
» Concordia	3234 98	28375 55
Activo exigible		
Deudores en cuentas corrientes		300317 66
Activo transitorio:		
Fondo para resc. debentures		325 —
Activo nominal:		
Concesión Concordia	500000 —	
Gastos de iniciación	5797 30	
Gastos emisión debentures	6088 20	511885 50
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales	128 30	
Intereses Debentures	80025 —	
Alquileres	375 —	
Intereses y descuentos	437 50	80965 80
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		150000 —
		5829112 07
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2750000 —	
Reserva legal	1594 31	2751594 31
Pasivo exigible:		
Obligaciones de capital (Debentures)	2623000 —	
Documentos a pagar	25000 —	2648000 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		43083 33
Ganancias y pérdidas:		
Del ejercicio anterior	78121 09	
Sucursal Concordia (Saldo)	158313 34	236434 43
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		150000 —
		5829112 07

Ing. Angel Figini, presidente. — Ludovico Steiner, Eduardo Chiarizia, directores delegados. — Rodolfo Gigliani, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8720 v5 enero

317 /1571

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANONIMA

2 e Mayo 48

Autorizada por el P. E. el 16 de Diciembre de 19 8
Inscripta en el R. P. de Comercio. el 27 de Abril de 1914

Capital:
Autorizado .... $ m/n 800.000.—
Subscripto .... » 800 000.—
Realizado .... » » 800.000.—

BALANCE GENERAL
al 30 de Abril de 1930
Aprobado sin modificaciòn por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 15 de Julio de 1930

ACTIVO	$ m/l	$ m/l	$ m/l
I Activo fijo:			
Bienes raíces	850000 —		
Mejoras .... 12000 —	—	850000 —	
Amortizaciones..... .. 12000 —			
II Activo circulante:			
Hacienda vacuna........................	220842 60		
» lanar........................	11380 40		
» yeguariza........................	5320 —		
Varios títulos	49113 98	286656 98	
III Activo disponible:			
Caja	741 64		
Bancos	26181 60	26923 24	
IV Activo exigible:			
Varios deudores		1023 98	
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.		1164304 20	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones del Directorio....		40000 —	
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital subscripto....................	800000 —		
Fondo de reserva legal.............	14000 —		814000 —
II Pasivo exigible:			
Varios acreedores.......................			264495 60
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar	24		
Reserva para impuestos impagos correspondientes al corriente año	15000 —		15024 —
Ganancias:			
Saldo anterior	2437 26		
Ganancias del 16o ejercicio............	68647 34		71084 60
			1164604 20
Cuentas de orden:			
Depòsito de acciones de los Directores			40000 —
		1204604 20	1204604 20

Buenos Aires, Junio 1930

H. Teodoro Petersen, vicepresidente—H. Brückmann, contador— J. Fusseck, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Mejoras		12000 —
Gastos generales:		
		150906 76
Gastos estancias, sueldos, jornales, etc..............		25152 86
Patentes e impuestos..............................		9712 58
Intereses		497 50
Pastaje	68647 34	
Saldo: Utilidad del año	2437 26	71084 60
Más ganancia anterior................................		
		269351 30

HABER		
Saldo anterior..		2437 26
Haciendas y frutos		244254 54
Arrendamientos..		22662 50
		269354 30

H. Teodoro Petersen, v esidente—H. Brückmann, contador

J. Fusseck síndico,

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8715 v2 enero

107/1579

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE 25 DE MAYO 489 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 28 de Septiembre de 1912
Inscripta en el R. P. de C., el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado.............................. $ m/n 2.000.000.—
» suscripto.............................. » » 2.000.000.—
» realizado.............................. » » 2.000.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Bienes raíces y propiedades urbanas......		2055621 15	
Activo circulante:			
Estancias..	294019 90		
Varios títulos..............	54709 97	348729 87	
Activo disponible:			
Caja..	928 78		
Bancos..	407992 97	408921 75	
Activo exigible:			
Hipotecas	800410 25		
Varios deudores	766796 04	1567206 29	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Gastos de explotación:			
Honorarios, sueldos, alquiler, patentes e impuestos........................		34862 49	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito....		40000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto..........	2000000 —		
Reserva legal........................	200000 —		
Fondo de previsión........................	300000 —		
Fondo de previsión para dividendos....	350000 —		2850000 —
Pasivo exigible:			
Debentures..			1382400 —
Pasivo transitorio:			
Dividendos no cobrados......	2003 —		
Impuestos a pagar........................	17969 55		19972 55
Ingresos varios:			
Arrendamientos, alquiler e intereses.			124625 93
Ganancias:			
Saldo			37843 07
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio......			40000 —
		4454841 55	4454841 55

Th. von Bernard, vicepresidente.—J. Fusseck, contador.—

E. von Bernard, síndico

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8716 v2 enero

547/1223

ERNEST C. GUTH Y Co.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TEJIDOS

Domicilio: Garay 2858 al 2868

—o-O-o—

Autorizada por Decreto del P. E. el 28 de Abril de 1926.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Junio de 1926.

Aumento de Capital, el 27-9-27.

Capital autorizado	m$n	800.000.—
» suscripto	»	800.000.—
» integrado............................	»	800.000.—

Balance General al 31 de Marzo de 1930

Cuarto ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Mayo de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Maquinaria		590709 74		
Menos: Amortizaciones anteriores....	80437 05			
» 5 % s/ $ 590.709.74 ..	29535 49	109972 54	480737 20	
Accesorios.................		54091 24		
Menos: Amortizaciones anteriores............	26836 93			
» 20 % s/ $ 54.091.24...	10818 24	37655 17	16436 07	
Repuestos..................		27370 05		
Menos: Utilizado en el año..................		16577 95	10792 10	
Armarios y trab. de madera		24585 36		
Menos: Amortizaciones anteriores............	11851 87			
» 20 o/o s/ $ 24.585.36.	4917 07	16768 94	7816 42	
Muebles y útiles.............		51171 68		
Menos: Amortizaciones anteriores	13629 15			
» 10 o/o s/ $ 51.171.68..	5117 17	18746 32	32425 36	
Edificios y construcciones....		43599 72		
Menos: Amortizaciones anteriores............	1737 98			
» 5 o/o s/ $ 43.599.72...	2179 98	3917 96	39681 76	587888 91
Activo circulante:				
Materias primas			254754 34	
Mercaderías elaboradas.....			300645 —	555399 34
Activo disponible:				
Caja.			10097 80	
Bancos			34021 06	44118 86
Activo exigible:				
Cuentas corrientes				145407 17
Activo transitorio:				
Gastos y seguros a vencer..				8288 17
Activo nominal:				
No existe.				
				1341102 45
Cuentas de orden:				
Obligaciones a cobrar.- Descontadas.................			112397 55	
Acciones en depósito - Directorio..................			25000 —	137397 55
				1478500 —

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital..	800000	
Fondo de reserva legal............................	50609 14	
Fondo de reserva especial..........................	21286 34	
Fondo de reserva extraordinaria....................	50000 —	921895 48
Pasivo exigible:		
Letras a pagar	142006 44	
Cuentas corrientes..................................	139988 78	
Cuentas a pagar......................................	19705 22	
Dividendos a pagar...	1225 —	303925 44
Pasivo transitorio:		
Fondo para gastos de viaje..........................	8185 29	
» » » especiales.............................	4052 35	12537 64
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	33 45	
Utilidad del ejercicio	102710 44	102743 89
		1341102 45
Cuentas de orden:		
Pagarés descontados....	112397 55	
Acciones depositadas - Directores	25000 —	137397 55
		1478500 —

Ernest Charles Guth, presidente. — Eduardo Lutz, secretario. —T. R. Ainscough, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

correspondiente al 4.º ejercicio social al 31 de Marzo de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Maquinarias: 5 o/o s/ $ 590.709.74	29535 49	
Edificios y construcciones: 5 o/o s/ $ 43.599 72..........................	2179 98	
Accesorios: 20 o/o s $ 54.091.24	10818 24	
Armarios y trabajos de madera: 20 o/o s/ $ 24 585.36...........................	4917 07	
Muebles y útiles: 10 o/o s/ $ 51.171.68..............................	5117 17	52567 95
Gastos generales: Alquileres, sueldos, salarios, propaganda, seguros...		66641 34
Cambios..		13260 22
Intereses y comisiones..............................		12459 60
Patentes e impuestos		1529 70
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	33 45	
Utilidad de este ejercicio	102710 44	102743 89
		848973 70
HABER		
Saldo:		
Ejercicio de 1929....................................		33 45
Mercaderías:		
Fabricación y venta..................................		848940 25
		848973 70

Ernest Charles Guth, presidente. — Eduardo Lutz, secretario. —T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e2 enero N.º 8732 v2 enero

1351/524

LUBRICANTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle RIO CUARTO N.° 1992|6

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de Junio 11 de 1928

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 8 de 1928

Capital autorizado y suscripto . . . . . . $ m|n. 4.000.000.—

" realizado . . . . " " 3.280.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 5 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmueble y sus accesorios..............	482493 20		
Menos amortización anterior y actual..........................	41929 14	41 564 06	
Instalaciones	123869 53		
Menos amortización anterior y actual..........................	14844 23	109025 30	
Muebles y útiles..........................	11929 75		
Menos amortización anterior y actual..........................	2345 30	9584 45	
Vehículos..........................	3984 53		
Menos amortización anterior y actual..........................	2656 36	1328 17	
Cateos..........................		33479 75	593981 73
Activo circulante:			
Mercaderías..........................			448300 10
Activo disponible:			
Caja..........................	14660 37		
Bancos..........................	27206 84		41867 21
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........	3580812 51		
Documentos a cobrar..........	4000 —		
Accionistas..........................	720000 —		4304812 51
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			5388961 55
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4000000	
Reserva legal		19339 08	
Reserva facultativa..........................		250000 —	4269339 08
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			198846 92
Fondo de jubilaciones..........................			11965 44
Ganancias y pérdidas:			
Saldo 1928..........................		41615 11	
Saldo 1929..........................		867195 —	908810 11
			5388961 55

V. Criado Pérez, presidente. — R. M. Leonard, secretario-tesorero. —

Uriel O'Farrell, síndico suplente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios..........................	20964 57	
Instalaciones y accesorios..........................	7432 17	
Muebles y útiles	1204 88	
Vehículos	13:8 18	30929 80
Gastos generales, oficina, depósito, acarreos, fondo de jubilaciones, quebrandos, honorarios Directorio etc. etc..........................		277111 22
Cambios..........................		9622 90
Patentes e impuestos		5902 32
Utilidad 1928..........................	41615 11	
Saldo 1929..........................	867195 —	908810 11
		1232376 35
HABER		
Saldo 1928..........................		41615 11
Mercaderías..........................		1051058 87
Intereses y descuentos..........................		138212 37
Arrendamientos..........................		1490 —
		1232376 35

V. Criado Pérez, presidente. — R. M. Leonard, secretario-tesorero. —

Uriel O'Farrell, síndico suplente

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** General de Justicia.

e2 enero N.° 8619 v2 enero

1178

SOCIEDAD ANONIMA "LA AMÉRICA

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y EDIFICADORA (EN LIQUIDACION

Administración: Av. de Mayo 695, 3er. piso

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Caja y Bancos:		
Caja	126 17	
Banco de la Prov. de Bs. Aires (Cta. Cte.)........	1174 69	
Banco el Hogar Argentino (Cta. Cte.)..........	52379 09	53679 95
Compradores de terrenos		356168 48
Municipalidad de la Capital		61074 56
Cuentas de liquidación		1818188 59
		2289111 58
HABER		
Capital suscripto	3000000 —	
Dividendos de liquidación..........................	780000 —	2220000 —
Cuentas de liquidación		69111 58
		2289111 58

Buenos Aires Junio 5 de 1930.

«La América» Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)

Manuel A. Portela, presidente. — Samuel Terrero, tesorero.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta Sociedad se encuentra en liquidación y que esta publicación se hace a pedido de la Sociedad. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 enero N.° 8711 v2 enero

10 -1396

ESTANCIA "EL ALBARDÓN" SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO 489

Autorizada por el P. E., el 28 de Septiembre de 1912
Inscripta en el R. P. de C., el 11 de Diciembre de 1912

Capital autorizado. .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado.................... » 2.000.000 —

BALANCE GENERAL
al 30 de Abril de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 17 de Julio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Bienes raíces	1710054 14		
Propiedades urbanas	341242 14	2051296 28	
Activo circulante			
Hacienda	510326 70		
Varios títulos	62353 15	572679 85	
Activo disponible			
Caja	5174 77		
Bancos	1472610 06	1477784 83	
Activo exigible			
Hipotecas	821180 89		
Varios deudores	326213 82		
Deudores de estancia	750 41	1148145 12	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe			
		5249906 08	
Cuentas de orden			
Acciones en depósito		40000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto	2000000 —		
Reserva legal	103000 —		
Fondo de previsión	300000 —		2403000 —
Pasivo exigible			
Varios acreedores	390526 28		
Acreedores de estancias	150 —		
Debentures	1632400 —		2023076 28
Pasivo transitorio			
Dividendos no cobrados	23 —		
Impuestos a pagar	25000 —		25023 —
Ganancias			
Ganancia del ejercicio	672397 59		
Más saldo anterior	126409 21		798806 80
			5249906 08
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio			40000 —
		5289906 08	5289906 08

Buenos Aires Junio de 1930

H. Teodoro Petersen, vicepresidente. — J. Fusseck, contador. — Mario Williams, síndico

Demostración Anual de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"

Ejercicio 17o.

DEBE	$ m/n	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquiler, conservación de propiedades y gastos de estancia		765176 26	
Patentes e impuestos		99648 09	
Saldo: Utilidad del año	672397 59		
Más ganancia anterior	126409 21	798806 80	
HABER			
Saldo anterior			126409 21
Ventas de haciendas y frutos			1379772 4
Intereses			102481 53
Alquileres			54 64 98
		1663631 15	1663631 15

Buenos Aires Junio de 1930

H. Teodoro Petersen, vicepresidente. — J. Fusseck. — contador. — Mario Williams, síndico

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8716 v2 enero

711/1507

W. M. JACKSON INC.

Agencia en la Argentina

Domicilio de la Agencia: Bartolomé Mitre, 1092—Buenos Aires.

Con asiento principal en Nueva York (E. U. de N. A.)

Autorizada por el P. E. en 19 de Octubre de 1923.
Inscripto en el R. P. de C. de la ciudad de Buenos Aires, con fecha de: 29 de Diciembre de 1923.

Capital autorizado (Agencia): Suscripto $ m/n 22.727.27

Balance General al 30 de Junio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	16238 98	
Activo circulante		
Mercaderías	130819 61	
Activo disponible:		
Caja ... » 800 —		
Bancos ... » 5 603 30	6403 30	
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente ... » 653.503 6		
Deudores morosos ... » 252.851.85	906355 50	
Total del Activo		1059817 39
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital	22727 27	
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente (Casa Matriz)	985579 .5	
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondiente a este ejercicio	8055 34	
Ganancias:		
Utilidad del presente ejercicio (a Casa Matriz)	43455 63	
Total del Pasivo		1059817 39

Desglose de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales	427674 69	
Patentes e impuestos	1921 06	
Utilidad líquida del ejercicio	48455 63	
Sumas iguales	478051 38	
HABER		
Mercaderías		478051 38
		478051 38

Buenos Aires 21 de Julio de 1930.
p. p. W. M. Jackson Inc.

D. Z. González, gerente.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Se hace constar que en el encabezamiento de los balances no figura el Capital de la Casa Matriz, por cuanto los estatutos sociales establecen que el número total de acciones que puedan ser emitidos por la Sociedad es de 1.000 acciones, las que carecen de valor nominal o valor a la par. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8717 v2 enero

1407/1308

COMPAÑIA DE NAVEGACION YBARRA Y CIA.

SOCIEDAD EN COMANDITA

SEVILLA

Delegación Buenos Aires 25 de Mayo 381
Fecha de autorización para su funcionamiento: Auto 7/3/28, Sr. Juez de Comercio, Dr. Santos S. Faré, Secretaría R. Davison Vivanco.—
Inscripción de sus estatutos en el R. P. de Comercio: 30/4/28.—
Inscripto en el R. P. de Comercio: 10 de Octubre de 1928, bajo el N.° 430 al folio 229, libro 56 de Poderes.
Capital asignado a esta Sucursal o Delegación $ m/n 20.000.—

Balance General de la Sucursal al 30 de Junio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles .... $ 14.626.36 / Menos: amortización .... » 1.462 64	13163 72	
Diversos títulos	14610 38	27774 10
II. Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
Caja	11500 16	
Banco de la Nación Argentina	74380 45	85880 61
IV Activo exigible:		
Deudores varios	11361 11	11361 11
V. Activo transitorio:		
No existe		
VI. Activo nominal:		
Gastos Constitución Delegación	4962 95	
Menos: amortización	496 29	4466 66
Cuentas de orden:		
No existe		
		129482 48
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital de fundación	20000 —	20000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	105832 70	105832 70
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	3999 96	
Menos las del ejercicio actual fenecido al 30 de Junio de 1930	350 18	3649 78
		129482 48

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones		
Muebles y útiles 10 %	1462 64	
Gastos Constitución Delegación 10 %	496 29	1958 93
Gastos generales:		
Gastos de sueldos, alquileres, seguros, etc		81326 60
		83285 53
HABER		
Comisiones:		
Las resultantes en este ejercicio		82585 16
Participaciones:		
50 % sobre la pérdida de $ 700,37 de este ejercicio con cargo a la Gerencia	350 19	
Saldo: Pérdida del ejercicio	350 18	700 37
		83285 53

El presente balance con su estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, es el resultado fiel y exacto de los saldos que arrojan nuestros libros, en esta fecha.

Buenos Aires, Junio 30 de 1929
p. p. Ibarra y Cía. S. en C.°
J. Jáuregui

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8693 v2 enero

36/1421

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES

Contre L'Incendie et les Explosions

Compañía de seguros Generales contra Incendios y las Explosiones

País de Origen: Francia (París)

Domicilio: San Martín 252 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 24 de Abril de 1912

Fecha inscripción en el R. P. de Comercio: 24 de Julio de 1912

Capital autorizado	Francos	20.000.000.—	(Casa Matriz)
» suscripto	»	20.000.000.—	» »
» realizado	»	20.000.000.—	» »

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AGENCIA BUENOS AIRES

1°. de Abril al 30 de Junio de 1930 19o. Ejercicio

Segundo Trimestre

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		41343 84
Banco de la Nación (Cuenta Títulos en Depósito) ...		300000 —
Caja y Bancos		6 65
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	2044 09	43618 29
Gastos de organización		
Cuentas de orden (Conversión)		3501 60
	2044 09	388470 38
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cta. Títulos en Depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		70065 42
Diversos acreedores	503 39	18404 96
Cuentas de orden (Conversión)	1540 70	
	2044 09	388470 38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Durante el segundo trimestre 1o. de Abril al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ o/s.	$ m/n
Corretajes, comisiones	679 66	16454 01
Gastos generales	1117 61	34398 76
Siniestros		53866 02
Reaseguros locales pasivos		2138 52
Saldos	1575 31	
	3372 58	106857 31
HABER		
Primas	3088 85	80342 16
Patentes y sellos	283 73	3090 41
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		427 69
Saldos		22997 05
	3372 58	106857 31
Pérdida del ejercicios anterior		6908 14

Compañía de Seguros contra Incendios y las Explosiones

Levi Hermanos

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8687 v2 enero

986/68)

TRILLIA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Domicilio de la Sociedad: Calle Reconquista 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E., 27 de Septiembre de 1926.

Inscripción en el R. P. de Comercio, 16 de Noviembre de 1926.

Capital autorizado .... $ m/n. 2.000.000.—
» subscripto .... » » 650.000.—
» realizado .... » » 650.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

celebrada el día 8 de Abril de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles al 31.12.28.... $ 617.715.— Menos: Ventas del año, al costo .... » 19.000.—	598715 —		
A deducir:			
Amortización anterior ... » 24.708.60 » actual...... » 11.974.80	36682 90	562032 10	
Participación en empresas comerciales		6400 —	568432 10
Activo circulante:			
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades			163101 57
Activo disponible:			
Caja....................................		17658 24	
Bancos		684 82	18343 06
Activo exigible:			
Deudores por terrenos vendidos...		50849 40	
Deudores por alquileres		3926 —	
Deudores en gestión		716 70	55492 10
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
Gastos de escrituración de propiedades..............................	29276 21		
Menos: Amortización anter. $ 11 227.92 » » actual » 585.5.2	17083 16	12193 05	
Gastos de organización..............	7435 20		
Menos: Amortización anter. $ 2.971.08 » » actual » 1.487.04	4461 12	2974 08	15167 13
			820535 96
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		15000 —	
Compromiso de venta de acciones..		85102 27	100102 27
			920638 23
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado........		650000 —	
Reserva legal		524 75	
Fondo de accionistas..................		25713 16	676237 91
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente......			71782 27
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			3967 08
Utilidad en suspenso sobre venta terrenos por cuotas			45439 72
Ganancias:			
Ganancia neta, ejec. al 31 de Dic. 1929			23108 98
			820535 96
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía.		15000 —	
Compromiso de venta de acciones..		85102 27	100102 27
			920638 23

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Inmueles 2 % sobre $ 598 715.........	11974 30	
Gastos de escrituración de propiedades 20 % sobre $ 29.276.81......	5855 24	
Gastos de organización 20 % sobre $ 7.435.20...	1487 04	19316 58
Gastos generales:		
Honores, sueldos, seguros, conserv. de prop. etc...		22901 12
Intereses..		2040 60
Patentes		500 —
Saldo: Utilidad del año.........		23108 98
		67867 28
HABER		
Ganancia sobre venta de propiedades..............		5000 —
Intereses		7294 28
Alquileres..		55573 —
		67867 28

R. E. Trillia, presidente interino. — F. Ingouville, síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 26 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8649 v2 enero

44/1467

COMPAÑIA DE SEGUROS "PROVIDENCIA"

Sarmiento 643 — Capital Federal

Autorizada por el P. E. por Decretos de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Inscripta en el R. P. de Comercio el 12 de Marzo de 1904 y 8 de Marzo de 1916

OPERA EN EL RAMO DE VIDA

Capital autorizado.................................. $ m/n 500.000
» subscripto.. » » 160.000
» realizado... » » 71.000

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930
(Segundo Trimestre) 27o. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..	89000 —
Caja y Bancos..	75836 02
Propiedades inmuebles....................................	254701 04
Títulos de renta y valores diversos.....................	509704 90
Préstamos hipotecarios	500 —
Compañías reaseguradoras................................	24186 62
Préstamos sobre Pólizas Vida............................	75412 55
Obligaciones a cobrar.....................................	4020 —
Mobiliario y material	2470 67
Diversos deudores..	60789 84
Gastos de explotación......................................	71023 05
Reaseguros..	2294 79
Siniestros	7000 —
Compradores a plazo de nuestros terrenos en Córdoba..........	495766 00
Instalaciones y maquinaria, para las aguas corrientes en «Barrio Providencia» (Córdoba)......................	11601 77
Cuentas de orden	436000 —
	2120087 65
PASIVO	
Capital suscripto	160000 —
Reservas..	1426241 41
Reservas para siniestros pendientes....................	10000 —
Diversos acreedores	11747 40
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)...........	76098 84
Cuentas de orden...	436000 —
	2120087 65

Buenos Aires, Julio de 1930.

M. F. Pascual, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.—

M. R. Muñoz, contador.—L. Gret, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.° 8721 v5 enero

106/2516

PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED.

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista N° 314—Buenos Aires

Fechas de autorización del P. E.: 23 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900.

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital: Casa Matriz. Autorizado .... £ 3.792.795.—
Suscripto .... » 3.667.795.—
Realizado .... » 880.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

2.º Trimestre

DEBE		$ c/l
Casa Matriz		—
Caja de Conversión (Cta. Tit. en depósito)		602272 72
Caja y Bancos		3.094 58
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores varios		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Diversos deudores		202434 58
Gastos de organización		—
Siniestros en liquidación		131979 89
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Departamento Nacional del Trabajo (Cuenta títulos en depósito)		50000 —
Siniestros en liquidación		49853 50
		1069635 22
HABER		
Casa Matriz		92212 58
» (Cta. Tit. en depósito)		652272 72
Siniestros pendientes:		
Incendio	86016 14	
Marítima	35353 —	
Autos Crist. Indiv. Carros y garantía	10610 75	131979 89
Diversos acreedores		45222 86
SECCION INFORTUNIOS		
Accidentes del Trabajo		
Fondo de reserva (Ley 9688)		98093 67
Siniestros pendientes		49853 50
		1069635 22

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ c/l
SECCION INCENDIO Y MARITIMA	
Corretajes y comisiones	27512 08
Gastos Generales	30610 59
Impuestos y sellos	8758 69
Siniestros abonados	21034 04
Reaseguros pasivos	13314 90
SECCION INFORTUNIOS	
Accidentes del Trabajo	
Corretajes y comisiones	13285 11
Gastos generales	15435 37
Impuestos y sellos	2000 92
Asistencia médica	18433 60
Siniestros abonados	42760 67
SECCION Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Corretajes y comisiones	10021 21
Gastos generales	9182 56
Impuestos y sellos	3460 27
Siniestros abonados	15716 86
Saldo	23106 93
	256613 80

HABER	$ c/l
SECCION INCENDIO Y MARITIMA	
Primas	125970 53
Patentes y sellos	4738 66
Comisiones sobre reaseguros pasivos	3137 28
SECCION INFORTUNIOS	
Accidentes del Trabajo	
Primas	71086 15
Patentes y sellos	2664 47
SECCION Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía	
Primas	47180 54
Patentes y sellos	1836 17
	256613 80

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930.

p. p. Phoenix Assurance Co. Ltd—p. p. Leng, Roberts & Cía. (seguros) Lda.—C. G. Ballard.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.º 8615 v2 enero

82/1363

NATIONAL FIRE INSURANCE COMPANY OF HARTFORD

"La Nacional" de Hartford" — Compañía de Seguros contra Incendio

País de origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio: Hartford, Connecticut

Agencia: Cangallo 439, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 22 de Marzo de 1921

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Casa Matriz:

Capital autorizado y subscripto .... $ 5.000.000.— oro americano
» realizado .... » 5.000.000.— » »

Capital asignado a esta agencia: No tiene

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

DE ESTA SUCURSAL

comprendiendo las operaciones del año hasta dicha fecha

DEBE	$ m/n.
Saldo (1.º-4-30)	307349 71
Casa Matriz	36020 39
Caja de Conversión (Cta. Títulos en depósito)	300000 —
Caja y Bancos	
Propiedades inmuebles	
Títulos varios de renta y valores varios	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	
Diversos deudores	
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
	643370 10
HABER	
Casa Matriz	36815 82
Casa Matriz (Cta. Títulos en depósito)	300000 —
Reservas	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	
Cuentas de orden	
Saldo (30-6-30)	306554 28
	643370 10

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

correspondiente al 2.º trimestre 1.º de Abril a 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n.
Corretajes y comisiones	13971 59
Gastos generales	10273 90
Siniestros	667 31
Reaseguros locales pasivos	2451 23
Premios anulados	2617 83
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos cancelados	
Saldo (30-6-30)	15805 40
	45087 26
HABER	
Saldo (1-4-30)	9866 12
Premios	33137 34
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	1029 52
Reaseguros locales pasivos cancelados	
Estornos comisiones	1054 28
	45087 26

Buenos Aires, Julio 14 de 1930

National Fire Insurance Co. of Hartford,
Heine & Cía, agentes generales

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 enero N.º 8725 v2 enero

1264-995

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA CENTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Avellaneda 4074—Ciudad

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 21 de Noviembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio:

7 de Diciembre de 1927

Capital autorizado	$ m/n 6.000.000.—
» suscripto	» » 6.000.000.—
» realizado	» » 6.000.060.—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 28 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Maquinarias	161329 96		
Amortizaciones	15759 03	145570 93	
Muebles y útiles	75745 24		
Amortizaciones	15017 52	60727 72	
Instalaciones	122659 —		
Amortizaciones	46384 59	76274 41	
Material rodante	4918169 60		
Amortización especial	245140 17	4673029 43	4955602 49
II. Activo circulante:			
Almacenes, existencias		355896 86	
Depósitos en garantía		155186 41	511083 27
III. Activo disponible:			
Caja			1600 —
IV. Activo exigible:			
Deudores varios			221800 10
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			19610 70
VI. Activo nominal:			
Llave del negocio		1397701 32	
Amortizaciones		134370 44	1263333 88
Gastos de organización		11874 82	
Amortizaciones		4577 68	7297 14
Gastos de concesión		101585 45	
Amortizaciones		6760 77	94824 68
Pérdidas			
Saldo anterior		452493 28	
Ejecicio actual		1634127 09	2086620 37
			9161772 63
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			6000 —
			9167772 63
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		6000000 —	
Fondo para renovaciones (de material rodante)		666357 —	6666357 —
II. Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar		1091124 15	
Acreedores varios		1404291 48	2495415 6
			9161772 6
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			6000 —
			9167772 63

Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, director-tesorero. — Carlos Olmi hijo, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		452493 2
Amortizaciones:		
Maquinarias 5 %	8066 50	
Muebles y útiles 10 %	7574 22	
Instalaciones 20 %	24531 80	
Llave de negocio 5 %	69885 22	
Gastos de organización 20 %	2374 96	
Gastos de concesión 5 %	5079 27	
Material rodante especial	245140 17	362652 44
Gastos Generales		3316[illegible]33 29
Patentes e impuestos		95578 16
Intereses y Comisiones		75757 42
Fondo de renovaciones		459093 20
		4992307 79
HABER		
Entradas brutas		2883050 92
Entradas varias		22636 50
Saldo: Pérdida del año	1634127 09	
» anterior	452493 28	2[illegible]86620 3[illegible]
		4992307 79

Alberto Jost, presidente. — E. Lan Yaniz, director-tesorero. — Carlos Olmi hijo, síndico

Buenos Aires Agosto 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-2 enero N.° 8729-v-2 enero.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes **del fijado** para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 26 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 28 de Septiembre de 1916.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para **firmar o para** desempeñar **cualquier cargo, etc.**

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

FEDERACION ATLETICA ARGENTINA

Sociedad Civil

II CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto por el Consejo Directivo, se cita a los señores delegados que representan a las entidades afiliadas a la Asamblea General Extraordinaria que no pudo reunirse por falta de número el 29 del actual, la que se llevará a cabo el Viernes 2 de Enero de 1931, a las 21,30 horas, en el local, Bartolomé Mitre N.° 1145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de resolución que se acompaña.

2.° Designación de dos señores delegados para firmar con el presidente y secretario actuantes el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1930. — Eduardo G. Ursini, Presidente. — Orestes C. Luisi, Pro-Secretario.

e-2 enero N.° 8.728-v-2 enero.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Calle San Martín 244. — Buenos Aires

1.ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de la Compañía Salinera Anglo Argentina, Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Enero de 1931, a las diez horas en su local, calle San Martín N.° 244 (Es. N.° 214), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio económico de la Compañía terminado el treinta de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del Síndico saliente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Ian G. Drysdale, Presidente.

e-2 enero N.° 8.730-v-20 enero.

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la décima-novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 17 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, en el local social, calle Lavalle 1747|51, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 19° Ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración al señor Presidente para gastos de representación y fijar su monto.

4.° Elección de dos Directores por dos años y Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

Artículo 15 de los Estatutos. Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en el lugar que se designara en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de las acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvieran depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo que lo acredite. No podrá negarse la entrada a los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas.

e2 enero N.° 8733 v16 enero

BARANDA - ROLDAN Ltda.

Sociedad Anónima Forestal, Industria y Comercial

Convocatoria

De conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 17 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de Enero de 1931 a las 14 horas, en nuestro local social, calle Florida 470, escritorio 405 (piso 4.°), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Tomar conocimiento del informe de la marcha general de la Sociedad y de los asuntos tratados por el Directorio, resolviendo en definitiva sobre los puntos que éste proponga.

2.° Considerar el Balance General y el Dictamen del Síndico.

3.° Tomar conocimiento de la designación de dos Directores titulares efectuada por el Síndico en virtud de las renuncias presentadas por igual número, procediendo a la elección de dos reemplazantes de éstos, por el tiempo que les falta para la expiración de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — El Directorio.

e2 enero N.° 8734 v20 enero

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA RIO COLORADO LANDS COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 de Diciembre a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1930.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e13 dic. N.° 8.564 v31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento con el artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 15 de Enero del año 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio, por el ejercicio que finaliza de 1930.

2.° Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Fritz Mau, que renunció.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disponerlo el art. 30 de los Estatutos.— El Directorio.

e-30 dicbre. N.° 8.710-v-15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección del Presidente, cuatro vocales titulares y dos suplentes, así como el Síndico titular y Síndico suplente, que terminan todos su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.

e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XXI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Carlos M. Casado, Presidente.

e-18 dicbre. N.° 8.608-v-7 enero.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Corrientes 457

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para formar parte de la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. — El Director General les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e-18 dicbre. N.° 8.602-v-7 enero.

PLANTACIONES DEL NORD - ESTE ARGENTINO, S. A.

(Yerba, citrus y otros cultivos)

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 7 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la calle Sarmiento 348, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales.

2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e22 dicbre. N.° 8645 v3 enero

VICTORIA

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. —Ernesto Jorge, Presidente.—Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e-18 dicbre. N.° 8.617-v-10 enero.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1931, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Nombramiento de Directores de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Director - Secretario

e2 dicbre. N.° 8631 v9 enero

INSTITUTO ZYMOLOGICO ARGENTINO SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Enero de 1931 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 524, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio provisorio.

2.° Compra del activo y pasivo del Instituto Zymológico Mezzadroli.

3.° Designación del Directorio definitivo y síndico por el término que establecen los artículos 13 y 20 de los Estatutos Sociales.

4.° Creación de un cuerpo médico consultivo y fijar su remuneración.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos.

Vicente B. Silenzi, presidente. — Enrique Schajris, director.

e22 dicbre. N.° 8642 v5 enero

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Miércoles 14 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción de cuotas de asociados.

2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.— La Comisión Directiva.

e-30 dicbre. N.° 8.707-v-9 enero.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA HENRY GRENIER Y CIA.

Distribuidora de los productos de la perfumería Coty de París

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1931, a las 15,30 horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 621, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para retirar su Boleto de Entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Directorio.

e-23 dicbre. N.° 8.664-v-12 enero.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 8 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un año.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Presidente
e20 dicbre. N.° 8630 v3 enero

SOCIEDAD ANONIMA ULTIMA HORA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultima Hora", para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1147, el día 20 de Enero de 1931, a las 16.30 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un cincuenta por ciento, conforme al proyecto del Directorio.
2.° Designación de dos accionistas para que suscriban con las autoridades sociales el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Abraham Cepeda, presidente.
e30 dic. N.° 8.708 v17 enero

EL HOGAR PROPIO
Banco de Crédito Real y de Edificación (S. A.)

Buenos Aires, Diciembre de 1930.
No habiéndose llevado a cabo la Asamblea citada en primera convocatoria para el día 9 del corriente el H. Directorio ha resuelto de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Código de Comercio, citar en Segunda Convocatoria a la Asamblea para el día 9 de Enero de 1931 a las 17 horas, en su local social, calle Moreno N.° 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese. Al efecto indicado, pueden retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director general.
e23 dicbre. N.° 8646 v9 enero

THE MANCHESTER - ARGENTINE TEXTILE Co. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la modificación introducida.
3.° Nombramiento de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e26 dicbre. N.° 8676 v9 enero.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
2.ª Citación

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los feligreses ortodoxos anotados en el registro del Consejo con seis meses de antigüedad, por segunda vez, a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Domingo 4 de Enero del año 1931, a las 15,30 horas, en el local del Consejo, Suipacha 846, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio anterior.
2.° Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, y por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos asambleistas para que en representación de los demás autoricen el acta. — Monseñor Miguel Jaluf, Presidente. — Moisés José Azize, Secretario.
e-24 dicbre. N.° 8.665-v-3 enero.

COMPAÑIA ANDINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1931 a las 11.30 horas, en las oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.
2.° Nombramiento de liquidadores con amplias facultades.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — El Directorio.
e27 dicbre. N.° 8692 v15 enero

AEROPOSTA ARGENTINA (S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la Sede Social, calle Reconquista N.° 240, el día 20 de enero de 1931, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Director Gerente de la Sociedad.
2.° — Designación, por el Presidente de la Asamblea, de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — El Directorio.
e29 dicbre. N.° 8699 v16 enero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA
Sociedad Anónima Cereales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, es convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 15 de enero de 1931, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la prolongación del mandato del Síndico por cuatro meses hasta el 31 de octubre de 1930.
2.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1930.
3.° — Elección de tres Directores Titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositadas en el Escritorio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Presidente.
e29 dicbre. N.° 8700 v15 enero

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE PIEDRA Y ARENA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 134, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la renuncia presentada por todo el primer directorio de la sociedad, síndico titular y síndico suplente, y en caso de aceptarla designar el nuevo directorio y el síndico titular y suplente.
2.° Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:
Artículo 1.° — Se cambia el nombre de la sociedad, sustituyendo "Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.". por "Piedrarena S. A.".
Art. 5.° — Se aumenta el capital social autorizado, a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactado así:
"El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez séries de cincuenta acciones. Cada acción será de un mil pesos moneda nacional de curso legal".
Art. 6.° — Se suprimen el segundo y tercer párrafo.
Los señores accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930. — Juan C. Mosciaro, Presidente. — Estanislao Raver, Director.
e-19 dicbre. N.° 8.625-v-8 enero.

"LA PREVISORA"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con los Arts. 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día quince de Enero de 1931 a las 16 horas, para considerar la siguiente . .

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio 46°.
2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, todos por tres años, Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Director General.
e27 dicbre. N.° 8697 v15 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación, para la contratación del servicio de "Buffet y Restaurant", en el local destinado a ese efecto, existente en el sexto piso del Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital Federal.

Por detalles y pliegos de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras, en los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Manuel R. Thorne, Mayor, Director General.
v22 enero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, combustibles, para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, sanitarios, maderas, electricidad, ropería en general, farmacia, laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en el local de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (Tacuarí 196, Capital Federal), el día 19 de Enero de 1931, a las catorce horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del Hospital en Bell Ville, o bien a la H. Comisión Asesora antes citada.

Bell Ville, Diciembre 20 de 1930. — El Médico Director.
v19 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de aves y huevos, durante el término de cuatro meses, a contar dsde el 1.° de Febrero del año próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.
v16 enero.

Instituto Angel T. de Alvear. — Luján, F. C. O.

LICITACION PUBLICA DE PAN Y GALLETA

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las diez y siete horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Febrero de 1931.

Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, (Bs. As.), Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1931, a las 15,30 15,45 y 16 horas, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Febrero próximo; harina de trigo para la elaboración del pan y aceite de oliva durante el término de seis meses, respectivamente. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el 7 de Enero de 1931, a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931. a las 15.30 horas. para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, para la provisión de libros impresos y útiles de escritorio, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Habilitación cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

El expediente respectivo lleva el número 12639-H-1930 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Secretaría General de la Repartición en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v5 enero

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1768, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.

b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.

c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.

d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.

e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - **Villavecchia.**

f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con **fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.**

g) Se aceptará para cada entrega densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.

b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.

c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.

d) No podrá contener agua.

e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.

f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.

g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, **por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos, a requerimiento de los proveedores.**

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Enero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo, fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca de 1.ª, a elegir, entre cuadril, falda, nalga, asado o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos; 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 20 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 700 k. de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata; 50 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 50 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radichas; 15 docenas de tomates; 30 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola, bien sazonado; 5 docenas de zapallitos; 20 atados de albahaca.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 5 de Enero próximo a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v5 enero

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 1-L-931. — Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), durante el próximo mes de Enero 1931, en las cantidades y calidades que a continuación se detalla:

Artículos generales de almacén—

1.500 kilos de azúcar Tucumana, molida, 1.ª.
700 kilos de arroz glacé 1.ª.
100 kilos de arvejas partidas.
100 kilos de arvejas enteras.
100 cápsulas azafrán.
450 kilos de aceite de oliva en latas de 2 a 5 kilos m. o m. c|u.
100 kilos de bacalao de Noruega, sin espinas.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, buena calidad.
50 kilos de salsa de tomate en latas de 2 kilos m. o m.
50 kilos de dulce de membrillo.
50 kilos de dulce de batata.
1.500 kilos de fideos blancos, sémola fresca, 1.ª, tipo tallarines, macarrones, finos, etc.
100 kilos de garbanzos, buena calidad.
100 kilos de harina de maíz.
10 kilos de hongos secos.
100 kilos de porotos caballeros.
100 kilos de porotos manteca.
10 kilos de pimentón dulce.
200 litros de vinagre de vino, buena calidad.
100 kilos de orejones de durazno, buena calidad.
100 kilos de queso de rallar, buena calidad.
150 kilos de yerba Argentina.
50 kilos de ciruelas frescas.
200 paquetes mondadientes, b. c.
100 kilos de sémola fresca, 1.ª.
50 kilos de sal fina.
1.500 kilos de sal gruesa.

Harina de trigo—
7.000 kilos de harina de trigo "00".
3.000 kilos de harina de trigo "000".

Papas para consumo—
5.000 kilos de papas sanas, buena calidad, para consumo.

Forrajes—
5.000 kilos de afrechillo, buena calidad.

Lubrificantes—
2 cajones de aceite Veedol o similar para camión Whippet.
6 cajones de aceite para tractor Deering.
3 cascos de aceite Gargoyle D. T. Oil Extra Heavy, con 170 kilos netos m. o. m. cada uno.

Artículos de limpieza—
1.000 kilos de jabón amarillo, estacionado.
300 tarros Puloil.
500 kilos de soda cristal.
450 trapos para piso.
50 repasadores de lienzo.
6 aparatos insecticidas para Flit.
30 latas grandes Flit.
450 litros de acaroína o similar, en latas de 10 litros cada una.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de Ley, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día cinco del mes de Enero próximo 1931, a las diez horas, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. - U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v5 enero

FACULTAD MEDICINA DEL ROSARIO

Licitación de lavado

Rosario, Diciembre 10 de 1930.

Considerando:

Que los procedimientos modernos indican el lavado expuesto al calor de elevada temperatura y los procesos químicos, que conjuntamente con la agitación mecánica destruyen las más resistentes bacterías, y de acuerdo a la resolución del H. C. D. fecha 4 del cte.,

El Decano,
Resuelve:

1.° — Llamar a licitación para la presentación de propuestas a los efectos de contratar la desinfección, lavado y planchado, por el término de un año con opción a dos, hasta mil piezas diarias, más o menos de las ropas de la Facultad de Ciencias Médicas y sus dependencias - Hospital Nacional del Centenario, Hospital de Alienados y Casa del Estudiante, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ropas serán desinfectadas y esterilizadas;
b) El lavado lo será a temperatura de 180° F;
c) El secado únicamente al vapor;
d) El planchado cilíndrico a 120 libras de presión;
e) El zurcido y arreglo de la ropa será a cargo del proponente.

2.° — La entrega de ropa lo será dentro de las 24 horas exceptuando los días feriados. Es a cargo de contratista la conducción de la ropa tanto para llevarla al lavadero como para entregarla a los establecimientos que corresponda.

3.° — El contratista se obliga a la más amplia garantía por la exactitud de entrega responsabilizándose por el extravío de la ropa.

4.° — El precio se indicará por unidad especificada por los proponentes.

5.° — La presentación de facturas se hará a fin de cada mes y los pagos se realizarán dentro de los noventa días de presentadas las facturas.

6.° — Fíjase el día 8 del mes de Enero próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas que se presentarán en sobres lacrados y cerrados en la Secretaría de esta Facultad, sita Avenida Francia y Santa Fe, acto que se realizará ante la presencia del señor Secretario e interesados que concurran.

7.° — La propuesta será acompañada de un sello de un peso y si el total de la propuesta excediera de $ 5.000, la reposición de la primer foja, será de un sello de $ 5.— m|l.

8.° — Se agregará a cada propuesta un certificado del Banco de la Nación por depósito efectuado a la orden de esta Facultad por la suma equivalente al 5 o|o del total de la propuesta. Este depósito se hará en dinero efectivo o en títulos de la deuda pública de la Nación. En el primer caso no gozará de interés alguno, y en el segundo, los que devenguen los propios títulos.

9.° — No se tomarán en consideración las propuestas que vengan raspadas o enmendadas, debiendo toda salvedad o modificación hacerse en nota firmada al pie de la misma; las que no indiquen el precio unitario; las que no establezcan el importe de lo depositado en garantía y las que carezcan del sellado correspondiente.

10. — Una vez empezado el acto de la licitación que será media hora después del señalado en el llamado respectivo, o terminado éste, no se admitirán nuevas propuestas ni escritos que modifiquen las presentadas. Ninguna persona podrá presentar más de una propuesta por sí ni por tercera persona; si lo hiciera quedarán anuladas de hecho todas sus propuestas.

11. — Los licitantes se obligan a mantener su propuesta por el término de treinta días, contados desde su presentación.

12. — El depósito a que se refiere el art. 9.° será elevado al 10 o|o para el proponente a quien se hubiere adjudicado la licitación, quien hará el depósito dentro de los 8 días de comunicada la aceptación, la que se hará por carta certificada, y le será devuelto a la terminación del contrato, si hubiere cumplido con las cláusulas estipuladas.

13. — El depósito servirá de garantía a la propuesta o al cumplimiento del contrato y el contratista lo perderá si no cumpliera con las condiciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar y de conformidad con lo establecido en el Art. 5.° del acuerdo del Gobierno del año 1878 que dice así:

En caso de incjecución o de falta de cumplimiento de los contratos, se hará efectiva la responsabilidad, vendiéndose el todo o parte de la cantidad necesaria de los títulos depositados para responder a los cargos que resultaren todos sin perjuicio de la responsabilidad de los contratantes de la suma que faltare, la que se deducirá del importe del contrato respectivo.

14. — El licitante aceptado no tendrá la obligación de extender contrato de escritura pública, quedando perfecto el convenio a todos sus efectos jurídicos y legales con la presentación de la propuesta y su aceptación por la Facultad.

15. — Una vez resueltas las adjudicaciones, la Facultad procederá a devolver de inmediato el depósito a que se refiere el Art. 8.° a todos aquellos licitantes cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas.

16. — Las propuestas deben presentarse con este pliego firmado por el proponente en prueba de conformidad con sus cláusulas.

17. — Si el contratista no entregará la ropa limpia dentro de las veinticuatro horas estipuladas, será pasible de una multa del 2 o|o del importe de la factura de ese mes y por cada hora subsiguiente de atraso, otra multa equivalente al 1 o|o del importe del lavado de un mes, salvo el caso de fuerza mayor comprobada.

18. — La Facultad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio resulte más conveniente y ofrezca mayor garantía, a objeto del fiel cumplimiento del contrato respectivo.

19. — Dése al Libro de Resoluciones, publíquese y resérvese en Secretaría para consulta de los interesados.

Teodoro Fracasi, Decano. — Leonardo M. Parachú, Secretario Técnico.

v8 enero

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Secretaría Electoral

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, doctor Sixto A. Rodríguez, se llama a licitación pública por el término de 30 días, entre las imprentas de la localidad, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los ciudadanos argentinos del Distrito Electoral del Chaco (Territorio Nacional del Chaco); cuyas propuestas serán abiertas el día 14 de Enero de 1931, en el local de la Secretaría Electoral, Pirovano 249, a las 18 horas, en acto público. Solicitar pliego de condiciones en esta Secretaría.

Resistencia, Diciembre 9 de 1930. — Dardo ... Marqués, secretario electoral

v14 enero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Enero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras de reparación de techos y revoques exteriores, que requieren los galpones que ocupan los Talleres de la Dirección General de Administración.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reconstrucción de piso en tres cuadras del Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

San Martín

Hora 15.45. — Ejecución de las obras de reparación que requiere el dormitorio.

Campo de Mayo

Hora 16. — Ejecución de las obras de construcción de un tinglado destinado a caballeriza de la IIª Brigada de Caballería.

Santa Fe

Hora 16.15. — Construcción de un edificio tipo (obra completa), para depósito de granos y forrajes, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16.30. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, piso de vereda y azulejado, con destino al Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, en construcción en el Cuartel de Infantería.

Paraná

Hora 16.45. — Ejecución de las obras relativas a reconstrucción del baño de tropa y de los locales anexos, en el Cuartel que ocupa el IIIº Batallón de Comunicaciones.

Concepción del Uruguay

Hora 17. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejado y revestimiento de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa, en construcción en el Cuartel de Infantería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere en los Juzgados Federales, correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 9 de Enero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v15 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314.

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.654.

Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cañería conducción petróleo, pliego 1.502; anillos goma para pistón bombas, 1.503; chapas canaletas, 1.504; madera dura, 1.505; madera pino tea y spruce, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 102.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.

Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Exptes. C. R.98.696 - C. R. 99.353 - C. R. 99.488 - A. D. 99.190 - C. R. 96.386 - A. D. 98.407 - A. D. 99.554 - A. D. 98.989- C. R. 99.014.

Llámase a licitación pública para 9 Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión caños galvanizados, pliego 1487; tubos para calderas, pliego 1488; válvulas y accesorios, pliego 1489; aceites lubrificantes, pliego 1490; compresores, motores eléctricos y bombas centrífugas, 1491; revestimiento amianto para caños, 1492; hojalata, 1493; ladrillos y tierra refractarios, 1494 y pinturas, pliego 1495. Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v9 enero

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y artículos de escritorios, papeles, impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 7 de Enero de 1931, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, calle Tucumán 500.

Por datos y modelos, concurrir todos los días hábiles de 13 a 17 horas o sábados de 9 a 11 y 1|2.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v-7 enero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 25 automóviles "doble faetón" y 1 "sedán", para las Inspecciones de los Distritos de Provincias y Territorios Nacionales y 16 camiones, tipo liviano para cargas de 2 toneladas, más 4 camiones pesados para cargas entre 3 y 4 toneladas, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 enero

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos con destino al Distrito de Santiago del Estero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado en su artículo 5.° - 1er. apartado -, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 12 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v12 enero

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v27 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v-27 enero

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos d condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v26 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v21 enero

Expediente O. C. 857|30 A. 3. Llámase a licitación pública para la provisión de cobre no arsenioso en chapas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes y Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v8 enero

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-2074.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

Expediente O. C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las estaciones La Aurora y Clodomira.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.

v31 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis M. Silva**, ex cobrador fiscal de la Gobernación de Santa Cruz, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de ($ 1.482 m|n) un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, que se le formula por Resolución N.° 6098, en la causa fiscal N.° 154|930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 21.60.

e30 dicbre. s|pp. N.° 1791 v10 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930 — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 El Secretario.

v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julián Senra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. - El Secretario.

v-14 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Benedicto Ferraro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Evaristo Pino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Agustín Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Esteban Aristizábal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930.— El Secretario.

v15 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Esther Passeggi de Coquet**, por sí y sus hijos menores **Guillermo José, Juan Carlos y Jorge Alberto Coquet**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Guillermo C. Coquet.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.
v2 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Alberto Aspitía y Luisa Campos de Aspitía**, en su carácter de padres del ex empleado de la Exema. Cámara de Apelaciones, don Juan Félix Aspitía.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — **El Secretario.**
v2 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said I. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.
e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.
e30 diebre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Díaz**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 diebre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e30 diebre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 diebre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e30 diebre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 diebre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 diebre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e30 diebre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre.. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 diebre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 diebre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 diebre. s|pp. 8335 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com parezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, ci no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°

e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. s|pp. 8313 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Mario Safian**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 dicbre. N.° 8321-s.p.p.-v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a **estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Roqué**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Ignacio JorgeJ Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8237 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la ausa que se le sigue, por el delito de entativa de hurto, bajo apercibimiento le declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta das, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-3 dicbre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por e ltérmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo López**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.
e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor **Ramón Porcel de Peralta** (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cros ó Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor **Carlos A.** Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8259 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Castelnuovo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8249 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Yáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e10 dicbre. s|pp. 8250 v16 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Bruno Menotti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8251 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ... Simón de Iriondo, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fox Richard**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.
e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a **Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Ispeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Mora, Rosa Chico y Consuelo Guixe**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Romero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 dicbre. s|pp. 8248 v16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Pseniczny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e16 dicbre. s|pp. 8281 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Perrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), sechetario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. 8.328 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José A. Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e10 diebre. s|pp. N.° 8245 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rizzo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e10 diebre. s|pp. N.° 8246 v16 ener

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Jorge C. Gowland**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e10 diebre. s|pp. N.° 8244 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 diebre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hiroshi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 diebre. s|pp. 8254 v16 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e-3 diebre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.
e3 diebre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Abraham West**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e10 diebre. s|pp. N.° 8243 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Zacarías Tubias**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e10 diebre. s|pp. 8252 v16 enero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Hugo A. Egdell**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 dic. s|p.p. N.° 8232 v16 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Oreste Testone**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e10 dic. s|p.p. N.° 8233 v16 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 diebre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre de 1930.— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-3 diebre. N.°8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José A. García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-10 diebre. N.° 8229-s.p.p.-v-16 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugos **Israel Meier y José Litzin**, procesados por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e-10 diebre. N.° 8.230-s.p.p.-v-16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, a la prófuga, **Amalia Ruarte**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-10 diebre. N.° 8.231s.p.p.-v-16 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Etcheverry**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— C. F. Figueroa, secretario.
e10 diebre. s|pp. N.° 8247 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 diebre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 diebre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.
e3 diebre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e3 diebre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 diebre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 diebre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e23 diebre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fer-Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rique, Garriguez Juan, Herrera Cande-Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de clols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

c-23 diebre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 diebre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi.**

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 diebre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Leopoldo del Campo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930 — Manuel C. Olmos, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 diebre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Esteban Iturria**, para que en el término de treinta días, computado desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8234 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930 — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Guillermo Wilson**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 C. F. Figueroa, secretario.

e10 dic. s|p.p. N.° 8236 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. calle Talcah[illegible] y [illegible] terc[illegible] piso.

e27 nov. s|p.p. 8.1[illegible] v3 ener[illegible]

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Agustín Alsina, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi.** Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis.** Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa.**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel. secretario.

e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Natalio Alcindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a de-

ho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. - Gregorio Alberto Soldani, secvretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. —Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Viola (a) "El Piamontés", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Jugado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 diebre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez o etc.**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.18[illegible] v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires. Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 930. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 nov. N.° 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Barrutieta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle,, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Asdrúbal Pella**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.295 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia,, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 diebre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Don[illegible] secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.

e16 diebre. N.° 8278 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.

e16 diebre. s|pp. 8279 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gerónimo Gómez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Jorge Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 diebre. N.° 8280 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Saverio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ... de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 diebre. s|pp. 8253 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pablo Ramos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8235 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente a Natalio Bergallito, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8238 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amelia Pineda, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 dic. s|p.p. N.° 8239 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Alberto Alvarez, Martín Basualdo y Antonio Argüello, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|p.p. N.° 2840 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Vicente Esteban Sabato, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo F. Miliavaca, procesado por falsificación de documentos y estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— David Uriburu, secretario.

e10 diebre. s|pp. N.° 8241 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Luis Rea y Roberto Franco, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 diebre. s|pp. N.° 8242 v16 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Adolfo Martínez, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Moisés [illegible]silberg, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 diebre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Andrés Ferrieri o Ferriello, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marta Ibáñez, para que dentro de dicho término.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

- Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Mario Jurisic, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diebre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.639

FLOR DE CULTIVO

Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.040.

v-3 enero

Acta N.° 151.696

FORMOPON

Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso N.° 34.130.

v-3 enero

Acta N.° 151.485

"WARREN"

Diciembre 13 de 1930. — R. P. Warren y Co., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.033. — Aviso N.° 33.971.

v30 dic.

Acta N.° 151.619

LACTOBENZOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.825.

v-3 enero

Acta N.° 151.618

NEOBOLDO

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.824.

v-3 enero

Acta N.° 151.498



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 66.507. — Aviso N.° 33.934.

v-3 enero

Acta N.° 151.505



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.514. — Aviso N.° 33.941.

v-3 enero

Acta N.° 151.492



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.501. — Aviso N.° 33.929.

v-3 enero

Acta N.° 151.494



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 66.503. — Aviso N.° 33.931.

v-3 enero

Acta N.° 151.495



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 66.504. — Aviso N.° 33.951.

v-3 enero

Acta N.° 151.496



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 66.505. — Aviso N.° 33.932.

v-3 enero

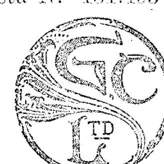
Acta N.° 151.497



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 66.506. — Aviso N.° 33.933.

v-3 enero

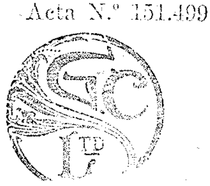
Acta N.° 151.493



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 66.502. — Aviso N.° 33.930.

v-3 enero

Acta N.° 151.499



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.508. — Aviso N.° 33.935.

v-3 enero

Acta N.° 151.560

SIEMPRE LISTO

Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir cápsulas para el cierre hermético de botellas, frascos y similares, de la clase 10. — Aviso N.° 34.019.

v-3 enero

Acta N.° 151.500



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.509. — Aviso N.° 33.936.

v-3 enero

Acta N.° 151.501



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 66.510. — Aviso número 33.937.

v-3 enero

Acta N.° 151.502



Diciembre 12 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 66.511. — Aviso N.° 33.938.

v-3 enero

Acta N.° 151.503



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 66.512. — Aviso N.° 33.939.

v-3 enero

Acta N.° 151.504



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 66.513. — Aviso N.° 33.940.

v-3 enero

Acta N.° 151.510



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.519. — Aviso N.° 33.946.

v-3 enero

Acta N.° 151.491



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para la fotografía y demás artículos comprendidos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 66.500. — Aviso número 33.928.

v-3 enero

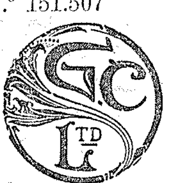
Acta N.° 151.506



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.515. — Aviso número 33.942.

v-3 enero

Acta N.° 151.507



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 66.516. — Aviso número 33.943.

v-3 enero

Acta N.° 151.508



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.517. — Aviso N.° 33.944.

v-3 enero

Acta N.° 151.509



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 66.518. — Aviso número 33.945.

v-3 enero

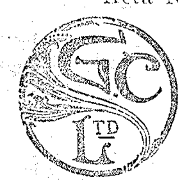
Acta N.° 151.490

RONDALLA

Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 66.499. — Aviso N.° 33.927.

v-3 enero

Acta N.° 151.511



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.520. — Aviso N.° 33.947.

v-3 enero

Acta N.° 151.512



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.521. — Aviso N.° 33.948.

v-3 enero

Acta N.° 151.513



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 66.522. — Aviso N.° 33.949.

v-3 enero

Acta N.° 51.514



Diciembre 15 de 1930. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 66.523. — Aviso número 33.950.

v-3 enero

Acta N.° 151.515

ELIDE

Diciembre 15 de 1930. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.990.

v-3 enero

Acta N.° 151.516

RONDESIA

Diciembre 15 de 1930. — Delfor J. Romeu. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.996.

v-3 enero

Acta N.° 151.517

SYMPATHOL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.997.

v-3 enero

Acta N.° 151.543

SUNGLOW

Diciembre 15 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.981.

v-3 enero

Acta N.° 151.544



Diciembre 15 de 1930. — Augusto S. Frin. — Para distinguir hierbas medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 33.982.

v-3 enero

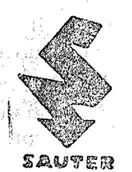
Acta N.° 151.548



Diciembre 15 de 1930. — Morny Freres Limited, de Londres y París. — Para distinguir artículos de perfumería, jabonería, preparaciones para el cabello, pastas opiatas, afeites y demás accesorios para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.326. Aviso número 33.984.

v-3 enero

Acta N.° 151.557



Diciembre 16 de 1930. — Arturo Sahli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 34.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.518

MAGNESIOL INTEGRAL

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.998.

v-3 enero

Acta N.° 151.519

"BARY"

Diciembre 15 de 1930. — Alfonso L. Bary. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.999.

v-3 enero

Acta N.° 151.561

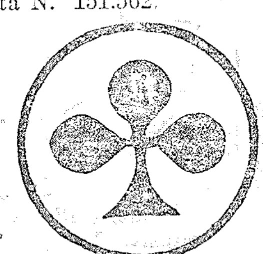
O. MUSTAD & SON
MANUFACTURERS
OSLO - NORWAY
Qual. 2300
Best Quality
Mustad-Kirby Sea Hooks
100
Flattec Blued
No
Made in Norway
Brand

FONDO AMARILLO
IMPRESION NEGRA

Diciembre 16 de 1930. — O. Mustad y Son, de Oslo, Noruega. — Para distinguir anzuelos, de la clase 9. — Aviso N.° 34.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.562



Diciembre 16 de 1930. — Société Anonyme des Huileries Darier de Rouffio, de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.027.

v-3 enero

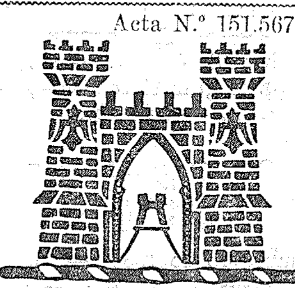
Acta N.° 151.565

KALMINE

Diciembre 16 de 1930. — Paul Metadier, de Tours, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.669. — Aviso N.° 34.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.567



Diciembre 16 de 1930.—Portals (John Allen y Sons) Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.025.

v-3 enero

Acta N.° 151.616

SEROYODE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.822.

v-3 enero

Acta N.° 151.617

DRASTISAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.823.

v-3 enero

Acta N.° 151.229

KOOSH

Noviembre 29 de 1930. — J. E. Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Corregida en Diciembre 16 de 1930. — Aviso número 33.666.

v-3 enero

Acta N.° 151.563

DOCRINEX

Diciembre 16 de 1930. — S. A. Produits Actives de Chaux, de Fonds, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.620

PETROLAX

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.826.

v-3 enero

Acta N.° 151.621

Gulistan

Diciembre 17 de 1930. — A. y M. Karagheusian inc.; de Nueva York Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.045.

v-3 enero

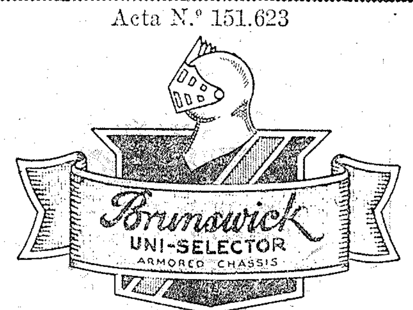
Acta N.° 151.622

ENCO

Diciembre 17 de 1930. — The Engineer Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.042.

v-3 enero

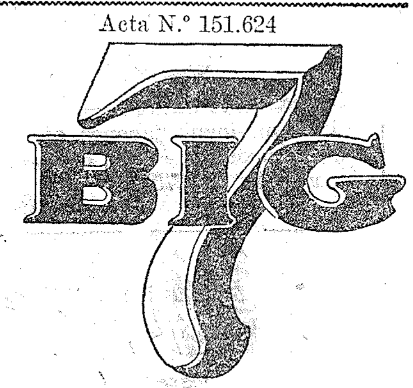
Acta N.° 151.623



Diciembre 17 de 1930. — Brunswick Radio Corporation; de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.049.

v-3 enero

Acta N.° 151.624



Diciembre 17 de 1930. — Big 7 Fruit Warehouses Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 34.048.

v-3 enero

Acta N.° 151.625

Speedaumat

Diciembre 17 de 1930. — Speedaumat Manufacturing Company; de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.047.

v-3 enero

Acta N.° 151.626



Diciembre 17 de 1930. — Fr. Speidel; de Pforzheim (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 66.539. — Aviso N.° 34.043.

v-3 enero

Acta N.° 151.522



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Calvente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos braseros. — Aviso N.° 33.965.

v-3 enero

Acta N.° 151.527

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 64.971. — Aviso número 30.016.

v-3 enero

Acta N.° 151.534

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 64.978. — Aviso N.° 30.022.

v-3 enero

Acta N.° 151.526

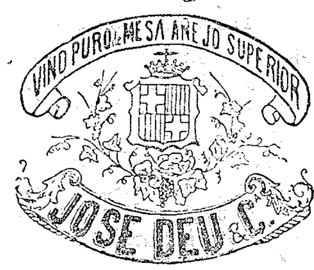
LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 64.970. — Aviso N.° 30.015.

v-3 enero

Acta N.° 151.520

CABIDA COMPLETA GARANTIDA
UNICOS IMPORTADORES
BUENOS AIRES MONTEVIDEO
C. F. PAGÉS & C.° PEIXOTO MORALES & C.°



Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vinos de mesa únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 64.830. — Aviso N.° 32.197.

v-3 enero

Acta N.° 151.521





Diciembre 15 de 1930. — José Deu y Cía., de Barcelona, España. — Para distinguir vino málaga seco únicamente, de la clase 23. — Renovación de la número 64.829. — Aviso N.° 32.198.

v-3 enero

Acta N.° 151.523

EL MATE
WOLFF Y SCHORR LTDA
LETRAS VERDES
LETRAS NEGRAS
FONDO VERDE LETRAS LLANAS
FONDO VERDE
FONDO BLANCO LETRAS NEGRAS
VERDE
LETRAS BLANCAS
FONDO NEGRO

Diciembre 15 de 1930. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.657.

v-3 enero

Acta N.° 151.615

FLUXOSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.821.

v-3 enero

Acta N.° 151.524

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 64.969. — Aviso N.° 30.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.528

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 64.972. — Aviso N.° 30.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.529

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.973. — Aviso N.° 30.017.

v-3 enero

Acta N.° 151.530

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 64.974. — Aviso N.° 30.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.531

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y planchado de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 64.975 Aviso N.° 30.020.

v-3 enero

Acta N.° 151.532

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juán, Cibrián Hermanos S. A. Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Renovación de la N.° 64.976 Aviso N.° 30.019.

v-3 enero

Acta N.° 151.533

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 64.977. — Aviso N.° 30.021.

v-3 enero

Acta N.° 151.525

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.340. — Aviso N.° 30.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.535

LA MARAVILLA

Diciembre 15 de 1930. — Grandes Almacenes Tienda San Juan, Cibrián Hnos. S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 64.979. — Aviso N.° 30.023.

v-3 enero

Acta N.° 151.540

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 33.978.

v-3 enero

Acta N.° 151.541

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.979.

v-3 enero

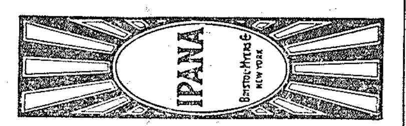
Acta N.° 151.542

DURAFIL

Diciembre 15 de 1930. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.980.

v-3 enero

Acta N.° 151.642



Diciembre 17 de 1930. — Bristol-Myers Company; de New York; Estados Unidos de América. — Para distinguir una pasta dentífrica, clase 16. — Aviso N.° 34.051.

v-3 enero

Acta N.° 151.643



Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.069.

v-3 enero

Acta N.° 151.644



TAUMALIT

Diciembre 17 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artculos de menaje, de barzar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° mero 34.070.

v-3 enero

Acta N.° 151.661

ZOALITE

Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.103.

v-3 enero

Acta N.° 151.649

EVILUE

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.078.

v-3 enero

Acta N.° 151.650

SORICIN

Diciembre 18 de 1930. — The Wm. S. Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.076.

v-3 enero

Acta N.° 151.651

FIBROGENO

Diciembre 18 de 1930. — The Wm. S. Merrell Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.077.

v-3 enero

Acta N.° 151.654

Eva

Diciembre 18 de 1930. — Luis Burkert. — Para distinguir jabones, afeites y demás artículos d tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 34.075.

v-3 enero

Acta N.° 151.653

Campana's Italian Balm

Diciembre 18 de 1930. — Sociedad Campana Corporation, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.071.

v-3 enero

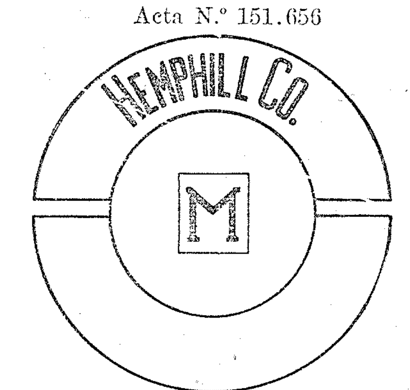
Acta N.° 151.655

BERLEI

Diciembre 18 de 1930. — Berlei "U. K." Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.084.

v-3 enero

Acta N.° 151.656



Diciembre 18 de 1930. — Hemphill Company, de Central Falls (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas para hacer tejidos de punto, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.833. — Aviso N.° 34.083.

v-3 enero

Acta N.° 151.657



Diciembre 18 de 1930. — José Legari. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 34.085.

v-3 enero

Acta N.° 151.659

NEO DIENOL

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.090.

v-3 enero

Acta N.° 151.660

SANOLFAT

Diciembre 18 de 1930. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.091.

v-3 enero

Acta N.° 151.647

AZTEC

Diciembre 18 de 1930. — Scally y Hijos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.080.

v-3 enero

Acta N.° 151.648

STRICNOMETIL

Diciembre 18 de 1930. — Instituto Zimológico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.079.

v-3 enero

Acta N.° 151.645

COLUMBIA

Diciembre 17 de 1930. — Ulderico Valsangiácomo. — Para distinguir preparados para la reparación, de neumáticos, clase 25. — Aviso N.° 34.073.

v-3 enero

Acta N.° 151.570

FAIPRO

Diciembre 16 de 1930. — José Gómez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.000.

v-3 enero

Acta N.° 151.571

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.002.

v-3 enero

Acta N.° 151.573

LE GRAN TRIANON

Diciembre 16 de 1930. — Roberto Salgado y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.983.

v-3 enero

Acta N.° 151.574

PRINCESA DE ASTURIAS

Diciembre 16 de 1930. — Perfecto García Pérez, de Pola de Siero, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 69.307. — Aviso N.° 33.991.

v-3 enero

Acta N.° 151.575

ESCLEROSINA

Diciembre 16 de 1930. — Instituto Bioquímico Wilde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.012.

v-3 enero

Acta N.° 151.576

PAMPERO

Diciembre 16 de 1930. — Alberto Marangunich.—Para distinguir substancias rangunich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.013.

v-3 enero

Acta N.° 151.577

SUP - REN

Diciembre 16 de 1930. — Tomás Legarreta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.014.

v-3 enero

Acta N.° 151.568

BLACK CAT

Diciembre 16 de 1930. — Carreras Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.064. — Aviso N.° 34.024.

v-3 enero

Acta N.° 151.569

MALTOSAN

Diciembre 16 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.306. — Aviso N.° 34.003.

v-3 enero

Acta N.° 151.578

PATRIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinuir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos empaquetaduras para máquinas. — Aviso N.° 34.029.

v-3 enero

Acta N.° 151.579

LA PERFECTA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.030.

v-3 enero

Acta N.° 151.581

UNIKUM

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.032.

v-3 enero

Acta N.° 151.582

GRATIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.033.

v-3 enero

Acta N.° 151.584



Diciembre 16 de 1930. — Gregorio Sirio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.007.

v-3 enero

Acta N.° 151.572

EL PACIFICO

Diciembre 16 de 1930. — Conrado Cappellini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.001.

v-3 enero

Acta N.° 151.588

micromatic

Diciembre 16 de 1930. — American Safety Razor Corporation, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.005.

v-3 enero

Acta N.° 151.592

USINAS QUIMICAS DEL PLATA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.799.

v-3 enero

Acta N.° 151.593

LACTAMER

Diciembre 17 de 1930. — Levy, Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2 — Aviso N.° 33.798.

v-3 enero

Acta N.° 151.594

HEMOTROPE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.806.

v-3 enero

Acta N.° 151.595

ANTIGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2 — Aviso N.° 33.800.

v-3 enero

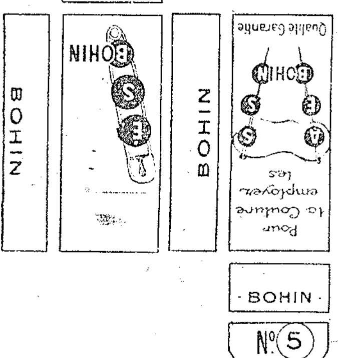
Acta N.° 151.596

LAXOFIT

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.801.

v-3 enero

Acta N.° 151.684



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.115.

Acta N.° 151.580

GLORIA

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.031.

v-3 enero

Acta N.° 151.686

Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.117.

v-3 enero

Acta N.° 151.689

ANINSUL

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.120.

v-3 enero

Acta N.° 151.597

BACTOLISINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.802.

v-3 enero

Acta N.° 151.598

COLEOPLASTINA

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.803.

v-3 enero

Acta N.° 151.599

METRANOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.804.

v-3 enero

Acta N.° 151.600

SPIROFAG

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.805.

v-3 enero

Acta N.° 151.601

ANTIGERME

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.807.

v-3 enero

Acta N.° 151.602

PANTOCA L

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.808.

v-3 enero

Acta N.° 151.603

PANTOPIOGEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.809.

v-3 enero

Acta N.° 151.604

PIRAFEN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.810.

v-3 enero

Acta N.° 151.605

NEOGASTRIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.811.

v-3 enero

Acta N.° 151.606

ENTEROSAN

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.812.

v-3 enero

Acta N.° 151.607

ANASPIR

Diciembre 17 de 1930. —Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.813.

v-3 enero

Acta N.° 151.608

ARTRIGAL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.814.

v-3 enero

Acta N.° 151.609

SURRENOL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene clase 2.— Aviso N.° 33.815.

v-3 enero

Acta N.° 151.688

PANCOLICAS

Diciembre 19 de 1930. — Instituto Seroterápico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domestico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.119.

v-3 enero

Acta N.° 151.610

RENALOSE

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.816.

v-3 enero

Acta N.° 151.611

SEDOPECTIL

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.817.

v-3 enero

Acta N.° 151.612

PANTOVAR

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.818.

v-3 enero

Acta N.° 151.613

HIPERLACTIS

Diciembre 17 de 1930. — Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.819.

v-3 enero

Acta N.° 151.614

PELITINE

Diciembre 17 de 1930 .— Levy Hermanos y Yoguel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, clase 2. — Aviso N.° 33.820.

v-3 enero

Acta N.° 151.629

GOTTAS PHYSIOLOGICAS

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.057.

v-3 enero

Acta N.° 151.632

HYGROSACCHARETO

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía., Ltda. de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. -- Aviso N.° 34.054.

v-3 enero

Acta N.° 151.635

EL REY DE LA RECOVA

Diciembre 17 de 1930. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas y productos de pastelería, panadería, y confitería, clase 22. — Aviso N.° 34.074.

v-3 enero

Acta N.° 151.637

CURUZU

Diciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.038.

v-3 enero

Acta N.° 151.671

LITHODONT

Diciembre 19 de 1930. — Enrique Kropp. — Para distinguir materiales para la odontología y particularmente cemento dental, de la clase 25. — Aviso N.° 34.011.

v-3 enero

Acta N.° 151.630

BI - UROL

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río de Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minearles y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.056.

v-3 enero

Acta N.° 151.631

GUARANA IODO - KOLA

Diciembre 17 de 1930. — Silva Araujo y Cía. Ltda. de Río Janeiro Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas minerales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.055.

v-3 enero

Acta N.° 151.640



Diga "Noventa y Nueve."

Diciembre 17 de 1930. — George Marcus Garforth-Bles que comercia bajo el rubro S. D. Bles y Sons de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso N.° 34.050.

v-3 enero

Acta N.° 151.641

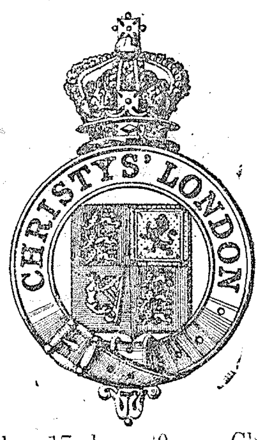


REGISTERED TRADE MARK
No 59028.

Diciembre 17 de 1930. — Ashton y Company (Estd .1787) Limited; de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.052.

v-3 enero

Acta N.° 151.634



Diciembre 17 de 1930. — Christy y Company Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombreros, gorras y cascos, clase 16. — Aviso N.° 34.058.

v-3 enero

Acta N.° 151.627

LIFT

Diciembre 17 de 1930. — Jean Patou, de París, Francia. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 34.044.

v-3 enero

Acta N.° 151.633

MAX

Diciembre 17 de 1930. — Aviles Moroni y Cía. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22. — Renovación de la N.° 65.287. — Aviso N.° 34.053.

v-3 enero

Acta N.° 151.669

DINAT

Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos mdicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.190. — Aviso N.° 34.095.

v-3 enero

Acta N.° 151.676



"GUAY"

Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.745. — Aviso N.° 34.107.

v-3 enero

Acta N.° 151.677



"GUAY"

Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. --- Renovación de la N.° 65.758. -- Aviso N.° 34.108.

v-3 enero

Acta N.° 151.678

MARCA REGISTRADA

"GUAY"

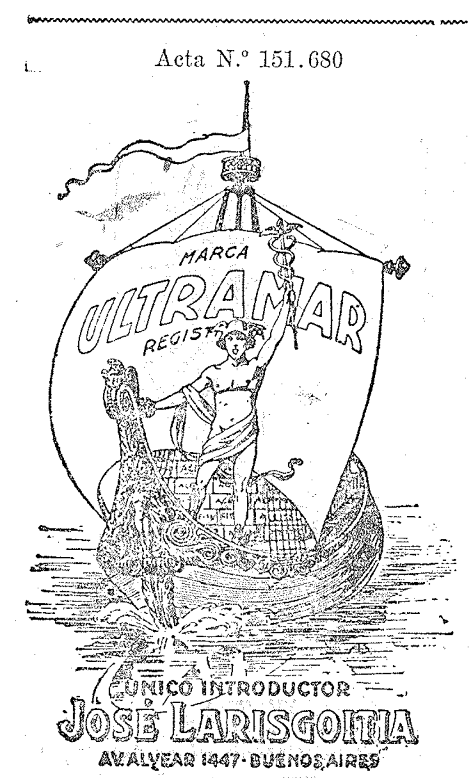
Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.765. — Aviso 34.109.
v-3 enero

Acta N.° 151.679



Diciembre 19 de 1930. — Ibarra Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.764. — Aviso N.° 34.110.
v-3 enero

Acta N.° 151.680



Diciembre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.630. — Aviso N.° 34.111.
v-3 enero

Acta N.° 151.670

TONALAXIS

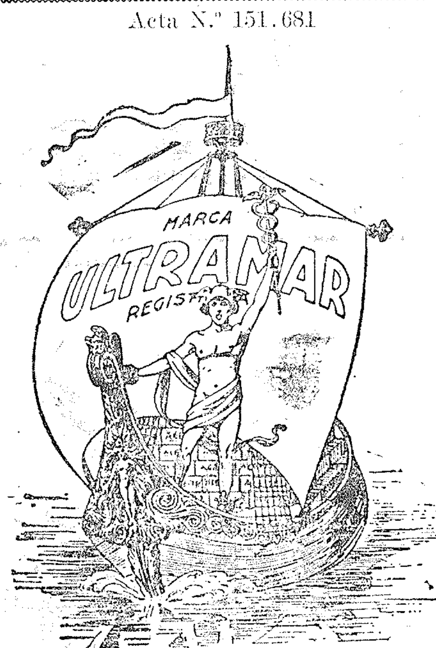
Diciembre 19 de 1930. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.192. — Aviso N.° 34.096.
v-3 enero

Acta N.° 151.675

LA OVEJA

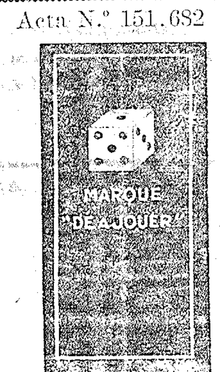
Diciembre 19 de 1930. — Schelp y Schelp. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.037.
v-3 enero

Acta N.° 151.681



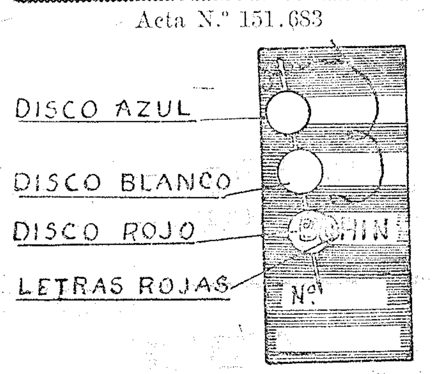
Diciembre 19 de 1930. — José Larisgoitia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.352. — Aviso N.° 34.112.
v-3 enero

Acta N.° 151.682



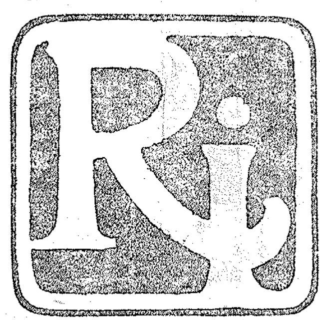
Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.113.
v-3 enero

Acta N.° 151.683



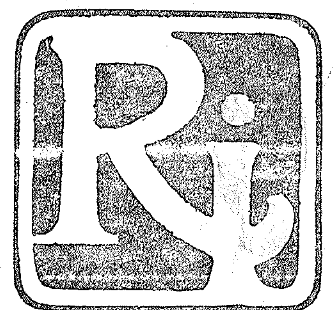
Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.114.
v-3 enero

Acta N.° 151.690



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 65.073. — Aviso N.° 34.121.
v-3 enero

Acta N.° 151.691



Diciembre 19 de 1930. — Roberto Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.072. — Aviso N.° 34.122.
v-3 enero

Acta N.° 151.693

BLANCO

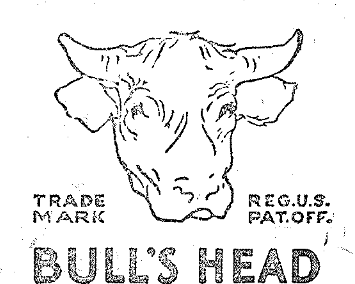
Diciembre 19 de 1930. — American Lead Pencil Company de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.126.
v-3 enero

Acta N.° 151.694



Diciembre 19 de 1930. — Ramón Gálvez, Humberto F. Gómez y Alfonso S. Alcaide. — Para distinguir artículos y fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, mámaterial de imprenta, papelería, litograquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 34.127.
v-3 enero

Acta N.° 151.701



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.736. — Aviso N.° 34.132.
v-3 enero

Acta N.° 151.695

BRISTOL

Diciembre 19 de 1930. — Lanman y Kemp y Inc, "Nueva York". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.072.
v-3 enero

Acta N.° 151.697

LYKOPON

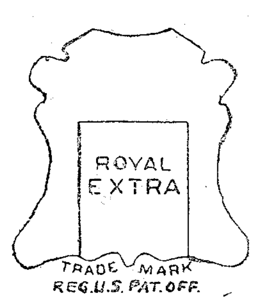
Diciembre 19 de 1930. — Jorge Clenz y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.129.
v-3 enero

Acta N.° 151.699



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.734. — Aviso N.° 34.131.
v-3 enero

Acta N.° 151.700



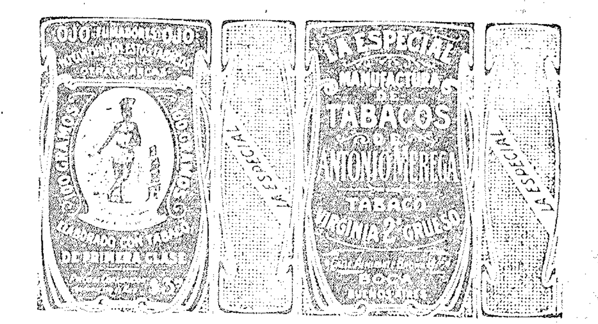
Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schieren Company de Nueva York, "Estados Unidos de América". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.735. — Aviso N.° 34.132.
v-3 enero

Acta N.° 151.436

"ELLIS"

Diciembre 10 de 1930. — G. Ellis Griffin. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.885.
v-3 enero

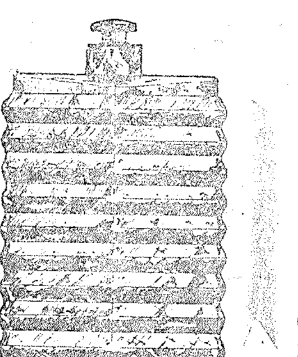
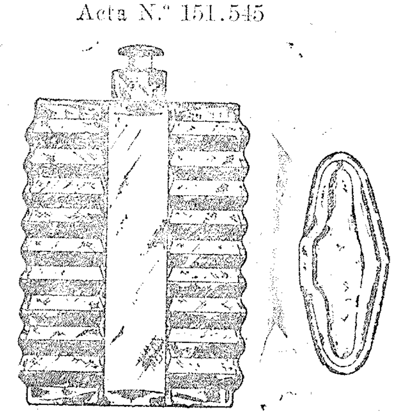
Acta N.° 151.489



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Mérega. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.963. — Aviso N.° 33.898.

v-3 enero

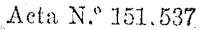
Acta N.° 151.545

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 33.987.

v-3 enero

Acta N.° 151.537




Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.975.

v-3 enero

Acta N.° 151.538



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.973.

v-3 enero

Acta N.° 151.539



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort dl Main (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso 33.974.

v-3 enero

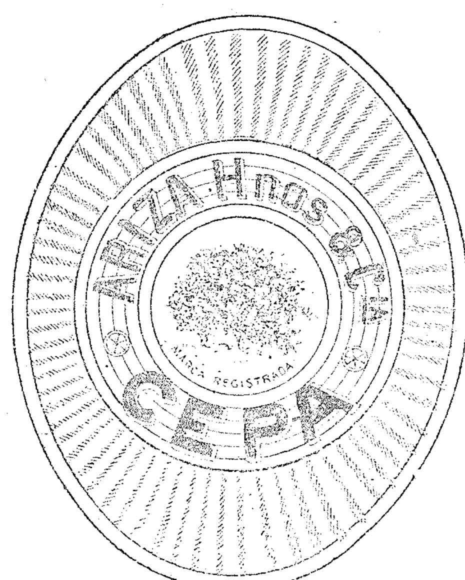
Acta N.° 151.536



Diciembre 15 de 1930. — "I. G.", Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort del Main (Alemania). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.972.

v-3 enero

Acta N.° 151.546



Diciembre 15 de 1930. — Antonio Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos cognac). — Renovación de la N.° 66.196. — Aviso N.° 33.988.

v-3 enero

Acta N.° 151.487

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.143.

v-3 enero

Acta N.° 151.488

COMPAÑIA AMERICANA DE ENVASES S. A.

Diciembre 15 de 1930. — S. A. Bunge y Born Ltda. Comercial Financiera e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.145.

v-3 enero

Acta N.° 151.547

LETRAS BLANCAS — FRANJA ROJA — FONDO BLANCO — FONDO ROJO — HOLWEID — HOLINGER Y WEIDMANN — LETRAS NEGRAS

Diciembre 15 de 1930. — Holinger y Weidmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.989.

v-3 enero

CORIMAYO

Acta N.° 151.551

Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.993.

v-3 enero

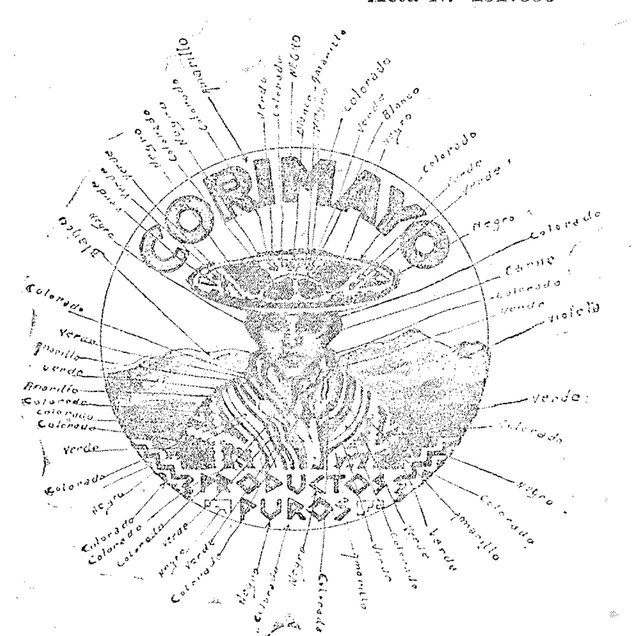
Acta N.° 151.552



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.994.

v-3 enero

Acta N.° 151.553



Diciembre 15 de 1930. — Enrique Saint e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.995.

v-3 enero

Acta N.° 151.549

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.985.

v-3 enero

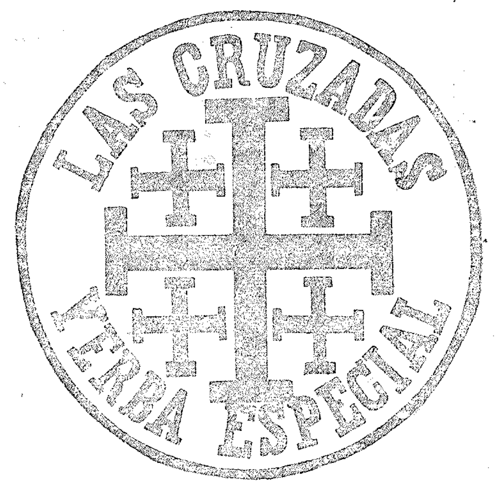
Acta N.° 151.550

„Nestler"

Diciembre 15 de 1930. — "Albert Nestler", Aktiengesellschaft, de Lahr in Baden (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.986.

v-3 enero

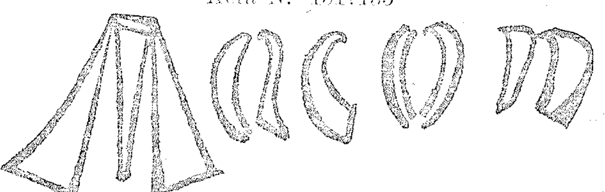
Acta N.° 151.554



Diciembre 16 de 1930. — María Magdalena y Eufemia Errecaborde. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 32.358.

v-3 enero

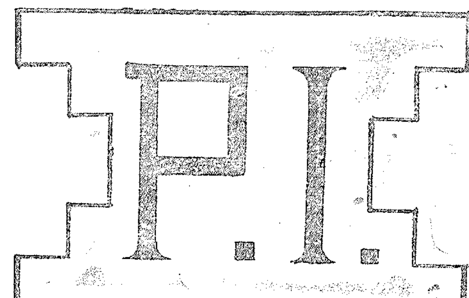
Acta N.° 151.155



Dicimbre 16 de 1930. — M. Fernández Calvo e Hijo. — Para distinguir confecciones, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.004.

v-3 enero

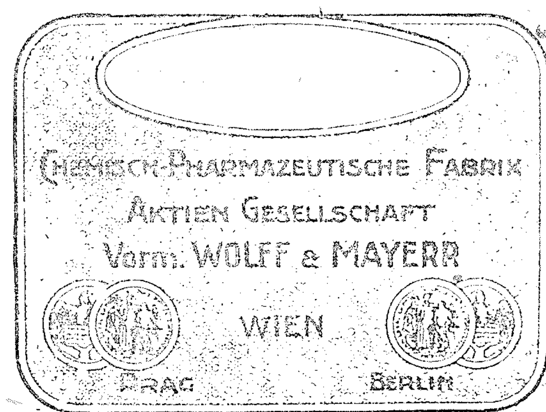
Acta N.° 151.556



Diciembre 16 de 1930. — P. Ingles. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.016.

v-3 enero

Acta N.° 151.558



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, d la clase 2. — Aviso N.° 34.017.

v-3 enero

Acta N.° 151.559



Diciembre 16 de 1930. — B. Menna. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso 34.018.

v-3 enero

Acta N.° 151.584

EL FARO

Diciembre 16 de 1930. — Probst y Co., de Suiza. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.902. — Aviso N.° 34.026.

v-3 enero

Acta N.° 151.583

ORIGINAL MELICHAR

Diciembre 16 de 1930. — Bernardo Jacobs. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.034.

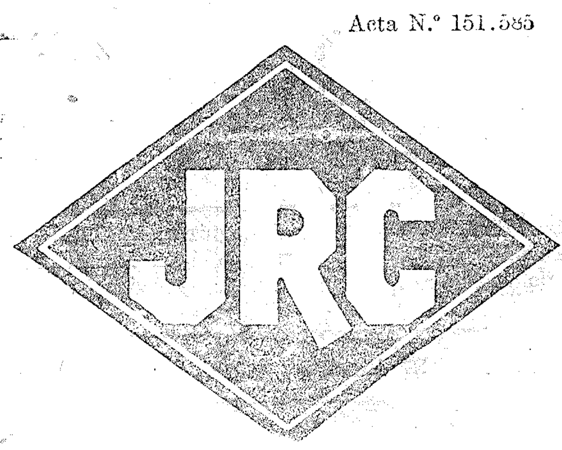
v-3 enero

Acta N.° 151.638

"CONCORDIA"

Deciembre 17 de 1930. — Oria Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.039.

Acta N.° 151.585



Diciembre 16 de 1930. — Johnsonburg Radio Corporation, de Pensylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.010.

v-3 enero

Acta N.° 151.586

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.009.

v-3 enero

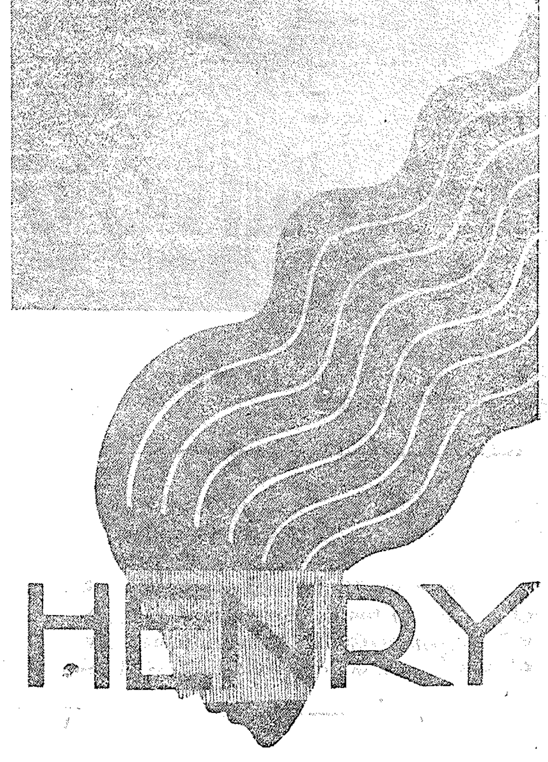
Acta N.° 151.587

DU - LUX

Diciembre 16 de 1930. — E. I. Du Pont de Nemours y Cía., de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.008.

v-3 enero

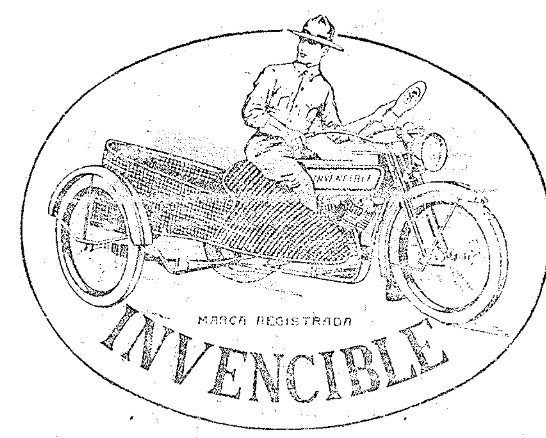
Acta N.° 151.589



Diciembre 16 de 1930. — Sté. a. r. 1. Henry Gouny et Cie., de París (Francia). — Para distinguir aparatos para la ondulación permanente y sus accesorios, aparatos para secar el cabello, hierro, tenacillas y dispositivos similares para frisar, rizar, u ondular el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 34.005.

v-3 enero

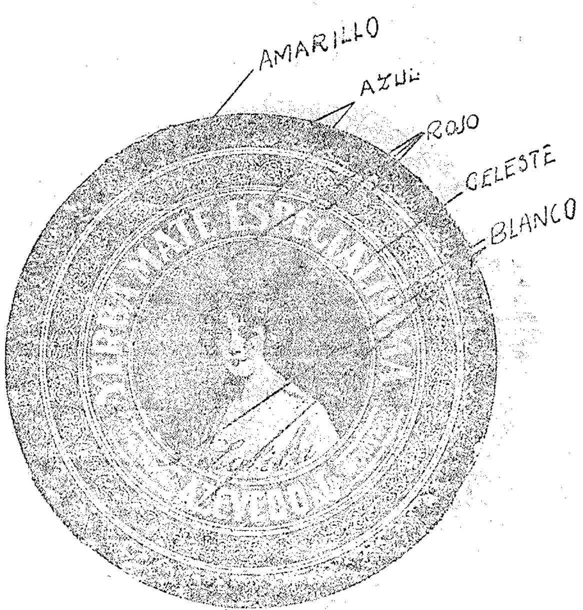
Acta N.° 151.590



Diciembre 17 de 1930. — García, Bertrán, Ramírez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 71.432. — Aviso N.° 33.956.

v-3 enero

Acta N.° 151.628



Diciembre 17 de 1930. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 34.028.

v-3 enero

Acta N.° 151.636

DESINFECTADOR
AUTOMATICO
TRIQUE
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 17 de 1930. — Andrés Nicolás Baraldo y Francisco Niotti. — Para distinguir unos aparatos para desinfectar y adaptables a water-closed, mingitorios o lugares donde sea necesaria una desinfección continuada, de la clase 14. — Aviso N.° 34.059.

v-3 enero

Acta N.° 151.591

"IGUAZU"

Diciembre 17 de 1930. — Guillermo E. Runge. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.976.

v-3 enero

Acta N.° 151.646



Diciembre 18 de 1930. — Tammaro Roggero Irmaos y Cía., de San Pablo (Brasil). — Para distinguir naranjas, de la clase 24. — Aviso N.° 34.081.

v-3 enero

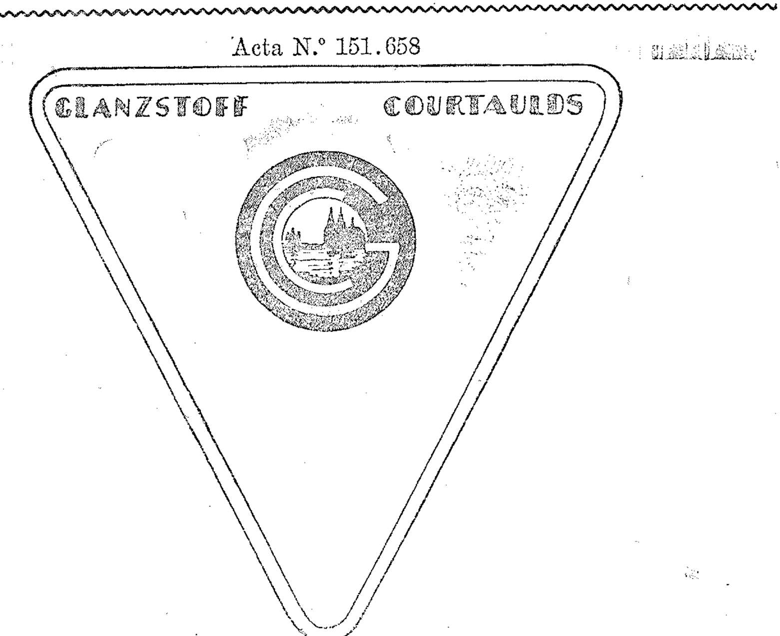
Acta N.° 151.652



Diciembre 18 de 1930. — Molfort's, S. A., de Mataró (España). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.992.

v-3 enero

Acta N.° 151.658



Diciembre 18 de 1930. — Glanzstoff-Courtaulds G. m. b. H., de Koln - Merheim (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.082.

v-3 enero

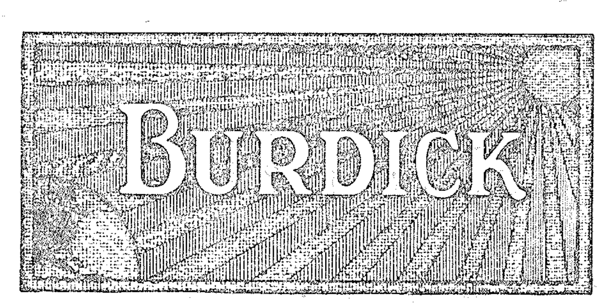
Acta N.° 151.692

Vendrell

Diciembre 19 de 1930. — F. Vendrell y Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 34.123.

v-3 enero

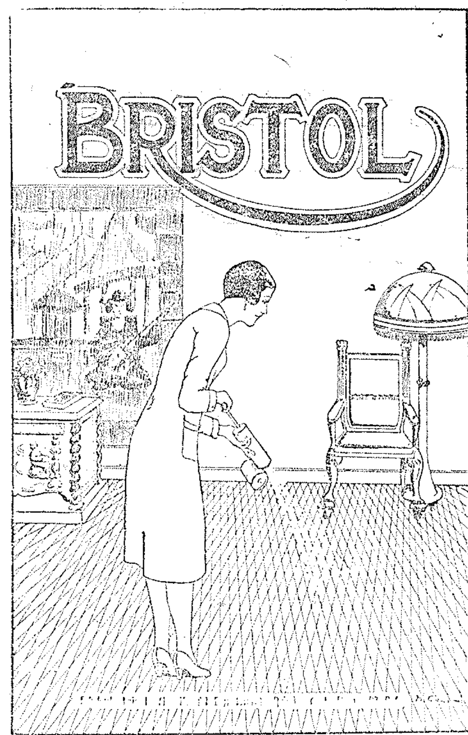
Acta N.° 151.662



Diciembre 19 de 1930. — The Burdick Corporation, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.104.

v-3 enero

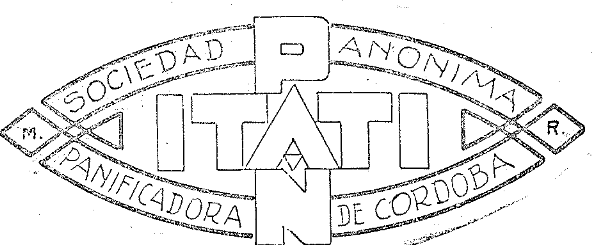
Acta N.° 151.663



Diciembre 19 de 1930. — Gerónimo Solari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos jabones). — Aviso 34.094.

v-3 enero

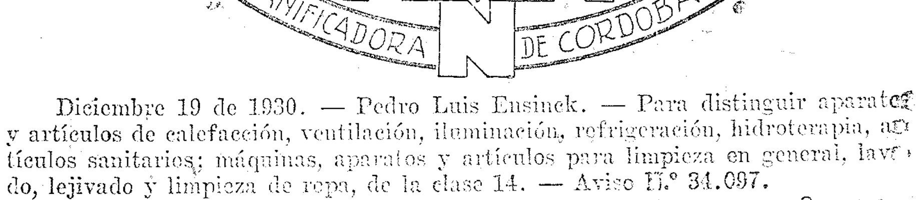
Acta N.° 151.664



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredients en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.098.

v-3 enero

Acta N.° 151.665



Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.097.

v-3 enero

Acta N.° 151.666

SOCIEDAD ANONIMA
M. ITATI R.
PAN
PANIFICADORA DE CORDOBA

Diciembre 19 de 1930. — Pedro Luis Ensinck. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.099.

v-3 enero

Acta N.° 151.667

Diciembre 19 de 1930. — Roberto José Zabaleta, Armando Martín Zabaleta, doña Clotilde Emilia Rosingana de Zabaleta, por sí y por sus hijos menores Ernesto Zabaleta, Arturo Juan Zabaleta, Jorge Zabaleta, Alberto Zabaleta y Eduardo Julio Zabaleta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 66.018. — Aviso N.° 34.100.

v-3 enero

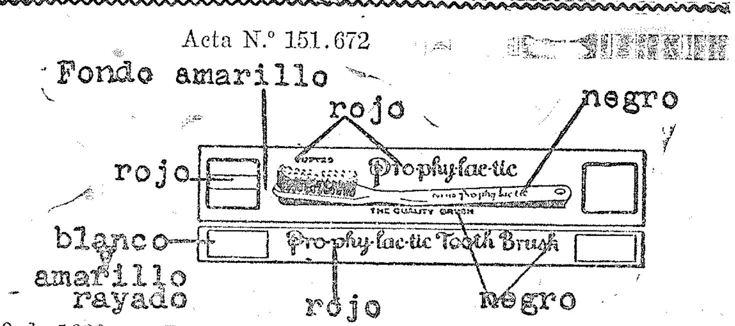
Acta N.° 151.668



Diciembre 19 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 34.093.

v-3 enero

Acta N.° 151.672



Diciembre 19 de 1930. — Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Massachussetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16. — Aviso N.° 34.046.

v-3 enero

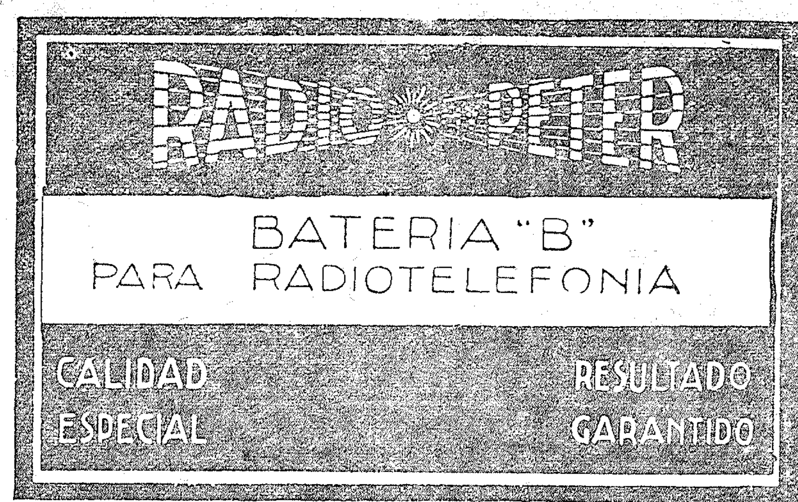
Acta N.° 151.673

"LA ASUNCIÓN"
MARCA REGISTRADA
MANUEL BOUZA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 19 de 1930. — Manuel Bouza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos yerba mate). — Aviso N.° 34.105.

v-3 enero

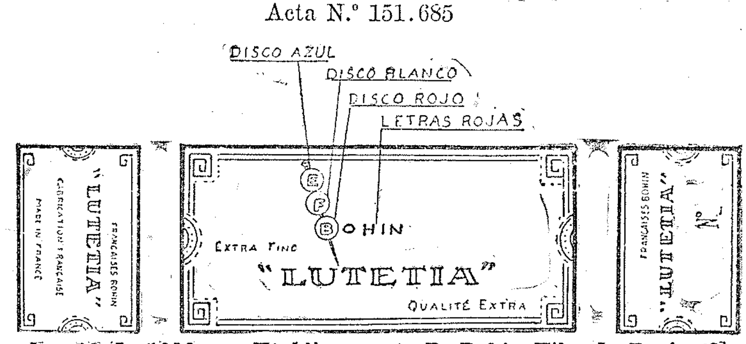
Acta N.° 151.674



Diciembre 19 de 1930. — Jorge Kegalj Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.106.

v-3 enero

Acta N.° 151.685



Diciembre 19 de 1930. — Etablissements B. Bohin Fils, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.116.

v-3 enero

Acta N.° 151.687

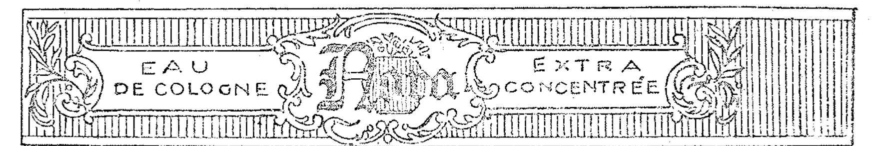
United States

Diciembre 19 de 1930. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.118.

v-3 enero

Acta N.° 151.698





Diciembre 20 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir agua de colonia en general, de la clase 16. — Aviso N.° 34.135.

v-3 enero

Acta N.° 151.702



Diciembre 20 de 1930. — Charles A. Schineren Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 65.737. — Aviso N.° 34.134.

v-3 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL